BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 15 de Noviembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5368

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.— Tipo de oro.—Caja de Conversión.—Incineración de billetes.—Caja de Conversión.— Balance al 31 de Octubre de 1911. — Juzgados de Paz y Alcaldías—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Ley Nº 8819, sobre constitución y organización de mesas receptoras de votos

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La Junta Electoral, creada por el Artículo segundo de la Ley cinco mil noventa y ocho, procederá á elegir, previos los informes que estime necesarios, entre los mayores contribuyentes del municipio de la Capital y diplomados en las profesiones liberales y que reunan las demás condiciones especificadas en el referido Artículo segundo, el número de personas que juzgue suficientes por cada Sección, para que procedan entre ellas al sorteo de las que han de componer las mesas receptoras de votos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero de la Ley tres mil setecientos diez y nueve.

Art. 2º Estas listas serán publicadas y pueden objetarse en la forma y tiempo que determina el Artículo tercero de la Ley número cinco mil noventa y ocho. Pasado este término se harán las insaculaciones de titulares y suplentes, quedando sujetos los sorteados á las responsabilidades legales del caso.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 8 de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA	E. CANTÓN.
B. Ocampo.	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 8819.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1911

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Francisco V. Hanza.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Francisco V. Hanza pidiendo devolución de lo abonado por guinche y eslingaje en la Aduana del Uruguay, en razón de no haber usado los elementos fiscales por no haberlos en el sitio en que efectuó la descarga; atento á lo informado, y

Considerando:

Que hay equidad en devolver al peticionante los derechos de guinche que abonó por las mercaderías que se descargaron con elementos particulares,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase á la División de Contabilidad, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario—Confirmación de fallo apelado por T. S. Boadle y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la apelación deducida por los Señores T. S. Boadle y Cía. del fallo de la Aduana del Rosario que declara caído en comiso un exceso de 3 bultos, denunciado en la descarga del vapor «Cervantes»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los bultos de referencia destinados al puerto de esta Capital, fueron rebajados por autorización de la Aduana del manifiesto general del buque;

Que, en consecuencia, la Aduana del Rosario ha debido considerar los bultos citados como exceso, y aplicar, como lo hizo, la pena de comiso que prescribe el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Gualeguaychú — Autorización para construir una cuadra y una cocina

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú, pidiendo autorización para construir con los materiales procedentes de la casilla de Puerto Landa que fué destruída por el temporal de Agosto ppdo., una cuadra y una cocina para los marineros del Destacamento Boca, y

Considerando:

Que por el estado de deterioro en que se encuentran los materiales de referencia, no es posible utilizarlos en la construcción de la casilla para el Destacamento de Puerto Landa,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Gualeguaychú para construir con los materiales provenientes de la casilla de Puerto Landa, una cuadra y una cocina para los marineros del Destacamento Boca.

Pase á la referida Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril del Sud—Libre despacho denegado

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud pidiendo se permita el libre despacho de 161 kilos de boletos con principio de impresión, que la Aduana de la Capital no considera comprendidos en la nómina del Decreto de 14 de Julio ppdo; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, tratándose de una franquicia, la disposición que la acuerda debe interpretarse restrictivamente;

Que en la enumeración taxativa de los artículos libres de derechos, del Decreto de 14 de Julio último, no están comprendidos sinó los boletos en blanco,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Santa Fe—Habilitación de depósito

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Santa Fe comunicando haber habilitado, accidentalmente, el galpón de la West Indian Oil Company, al solo objeto de almacenar inflamables,

SE RESUELVE:

Apruébase la habilitación accidental del depósito de referencia.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Fages y Laffont—Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Fages y Laffont en la que piden exoneración de la multa del 2% impuesta por la Aduana de Corrientes, por demora en la documentación de maderas, llegadas en jangada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, aun cuando en el caso presente se trata de maderas documentadas á depósito y que, por tanto, no están amparadas por el Art 115 de las ordenanzas de Aduana, la circunstancia de venir declaradas dichas maderas en el manifiesto del buque que remolcaba la jangada, con los detalles requeridos para el manifiesto de despacho, hace equitativa la exoneración de multa, como lo estableció este Ministerio en un caso igual (Resolución de 29 de Enero de 1904).

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase á la Aduana de Corrientes para que practique la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Permiso de tránsito

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Vista la nota con que la Aduana de la Capital eleva una consulta de la Oficina de Registros, relativa al documento que debe exigirse como medio de prueba, para acreditar la propiedad de las mercaderías procedentes de Chile, por ferrocarril; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, reglamentario del comercio de tránsito con las naciones vecinas, debe entregarse al interesado el ejemplar del permiso de tránsito decretado de conformidad por la Aduana exportadora de las mercaderías;

Que la entrega de dicho ejemplar, tiene por objeto autorizar al que lo recibe, para el despacho de las mercaderías en la Aduana de destino y, en consecuencia, para acreditar la propiedad de éstas;

Que, tratándose de un documento comprendido entre los que la Convención Aduanera con Chile, de Octubre 17 de 1887, declara válidos en ambos países, es procedente la visación consular como medio de comprobar su autenticidad, condición indispensable para que produzca efectos legales,

SE RESUELVE:

Para acreditar la propiedad de las mercaderías procedentes de Chile por ferrocarril, ante las Aduanas de destino, es requisito indispensable la presentación del permiso de tránsito de la Aduana de procedencia, legalizado por el respectivo Consulado Argentino.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Goya—Archivo de un expediente

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Goya consultando si puede deferir al pedido que le ha sido formulado por la Comisaría Departamental para que se exija á los cargadores de frutos del país, antes de permitir su embarque, que justifiquen con la guía respectiva haber satisfecho los impuestos provinciales correspondientes, y

Considerando:

Que las disposiciones en vigor establecen los requisitos á que debe sujetarse el embarque de frutos del país;

Que, en consecuencia, no procede la adopción de la medida solicitada,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Goya, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell—Trasbordo y descarga de explosivos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell pidiendo permiso para alijar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos llegados en el vapor «Rynland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción, el trasbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que á juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Barrios y Cía.—Clasificación de una partida de jabón

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Barrios y Cía., pidiendo que, previo análisis, se le permita despachar con el aforo y derechos establecidos en la partida Nº 3137 de la Tarifa de Avalúos, una partida de jabones clasificados como de la partida 2520 por la Junta de Vistas de Drogas de la Aduana de la Capital; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, resulta que se trata de un jabón sódico común, ligeramente perfumado;

Que, en tal virtud, y de conformidad con la nueva clasificación de los jabones hecha por la Junta de Vistas del ramo de mercería, corresponde ser despachados por la partida Nº 2520 del Arancel,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Licitación de útiles y herramientas

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se le provea de útiles y herramientas para el funcionamiento del depósito de la Sección 4ª del Dique Nº 1 que se librará al servicio público; atento la urgencia invocada,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para licitar privadamente la provisión de los siguientes artículos y herramientas, destinados al servicio del depósito que se menciona:

19 balanzas de brazo de 1500 kilos cada una.
3 balanzas de plato de 1000 kilos cada una.
1 balanza centesimal.
60 carretillas.
50 cortafierros.
50 martillos.
10 barretas.
9 espeques.
3 bateas.
30 rollos para estiva.
4 planchas.
20 lingas de cabo para entrega de mercaderías.
1 juego de medidas para líquidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Morea, Montemayor y Cía.—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Morea, Montemayor y Cía. pidiendo devolución de los derechos correspondientes á 11 cajones conteniendo hierro galvanizado en chapas y que faltaron en la descarga del vapor «Raeburn»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los cajones de referencia no fueron rebajados del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Visto el pedido de libre é inmediato despacho formulado por el Ministerio de Agricultura, referente á veinte toneladas de semillas de arroz destinadas á la siembra en las Provincias de Salta y Tucumán y Territorio de Misiones; atento las razones de urgencia, el destino invocado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la franquicia solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda, sin demora, al libre despacho de las semillas de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro del Perú—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajas conteniendo vinos, venidas en el vapor «Cambodge» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro del Perú.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Portugal—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones con artículos uso doméstico, venidos en el vapor «Potaro» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso de la Legación de Portugal.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

William C. Morris—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Vista la presentación del Sr. William C. Morris, pidiendo el libre despacho de efectos personales y bultos conteniendo muebles usados del Reverendo J. de Guerin, Cura encargado del Templo Anglicano en Barracas al Norte, cuya franquicia le fué denegada por la Aduana de la Capital por considerar que los efectos referidos no se encuentran exonerados de derechos por ninguna ley; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la franquicia pedida en cuanto no se refiere al equipaje, no está autorizada por ley, y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para concederla (Art. 11 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado en lo que se refiere á efectos no comprendidos en el Art. 201 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Vila Hnos.—Archivo de una petición

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Vila Hermanos, pidiendo se ordene al Sr. Administrador de la Aduana de Goya el despacho de ocho cajones de sillas que llegaron consignados á los Sres. Luis Speroni é hijos y cuyos conocimientos respectivos fueron endosados á favor de los ocurrentes, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que hubiere incurrido dicho funcionario negándose á despachar esos bultos en razón de que los consignatarios no tienen su firma registrada en la Aduana, y

Considerando:

Que, por resolución de 21 de Septiembre del corriente año, dictada por este Ministerio con referencia á una consulta de la Aduana de Goya, se dispuso el despacho de las mercaderías de referencia;

SE RESUELVE:

Archívese, previo desglose y devolución de los documentos de fojas una á fojas ocho y reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Austria-Hungría—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 150912) venida en el vapor «Umbria» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Cuba—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (15) quince cajas conteniendo muebles, venidas en el vapor «Alexandria» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Sr. Ministro de Cuba.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Sociedad «Argentine Gulf Oil Syndicate, Limited». — Autorización para establecer sucursal

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Exp. A-250.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima extranjera «Argentine Gulf Oil Syndicate, Limited», para establecer en el país agencia ó sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme á los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas treinta y cuatro (34) á setenta y ocho (78) y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Entiéndese que por esta autorización la sociedad queda sujeta á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Centro de Corredores de Comercio de la Capital Federal» — Pedido de personería jurídica, denegado.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Exp. C/583.—Visto este expediente; oída la Inspección General de Justicia; y de conformidad con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y precedentes establecidos en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reconocimiento de la Sociedad «Centro de Corredores de Comercio de la Capital Federal» en el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de la Propiedad.—Exoneración de un Auxiliar

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Exp. R/165.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Registro de la Propiedad en la que comunica que el empleado D. Eduardo Ferrero ha incurrido en una grave falta de decoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Auxiliar de 2ª clase del Registro de la Propiedad, D. Eduardo Ferrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamento del Gabinete de Modelos de Máquinas de la Escuela Industrial de la Capital

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, á la que acompaña un proyecto de reglamento determinando la forma en que deberá usarse el material de enseñanza del Gabinete de Modelos de Máquinas y fijando los deberes y atribuciones del Jefe y Ayudante del mismo, así como de los alumnos; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Desde la fecha regirá en el mencionado Establecimiento, para el Gabinete de Modelos de Máquinas, el siguiente Reglamento:

Art. 1º El Gabinete estará á cargo de un Jefe *ad honórem* cuyas atribuciones, son las siguientes:

a) Velar por la conservación en buen estado de los modelos y demás objetos que constituyen el Gabinete.
b) Clasificar los modelos según el sistema que adopte la Dirección.
c) Proponer la adquisición de nuevos modelos que sean de utilidad para la enseñanza.
d) Mantener al día el inventario del Gabinete.
e) Dar cuenta á la Dirección de cualquier desperfecto que notase en las colecciones.
f) Ordenar sean extraídos de los armarios, los modelos indicados por los profesores que deban hacer uso del Gabinete.
g) Coleccionar los diapositivos de máquinas, tecnología y electrotécnica que se usen en las clases de la especialidad mecánica.
h) Formular los pedidos de los materiales y útiles que se necesiten para la conservación de los modelos.

Art. 2º El cargo de Jefe *ad honórem* del Gabinete será desempeñado por el profesor de la especialidad mecánica que designe la Dirección.

Art. 3º A las órdenes del Jefe estará un Ayudante de Gabinete cuyos deberes son los siguientes:

a) Asistir á sus tareas de acuerdo con el horario que le fije la Dirección.
b) Efectuar la limpieza y las pequeñas reparaciones de los modelos que sea posible ejecutar en el mismo Gabinete.
c) Preparar los modelos que necesitaren para las clases prácticas los profesores, debiendo aquéllos ser restituídos á los sitios que se les haya señalado, según la clasificación sistemática adoptada.
d) Cuidar de que estén siempre prontas para funcionar las linternas de proyecciones que se usen en las aulas de la especialidad mecánica.
e) Impedir que personas extrañas al Gabinete entren en él, á no ser que estuviesen acompañadas por alguna de las autoridades de la Escuela, ó por los profesores que dictan clase en el Gabinete, ó que tuviesen permiso de la Dirección para visitarlo.

Art. 4º Los modelos no podrán ser retirados del Gabinete, á no ser que fuese para efectuar composturas en ellos. Los profesores que tuviesen que hacer uso de los modelos para sus explicaciones, lo harán dentro del Gabinete.

Art. 5º Cuando un profesor necesite modelos para sus clases, los pedirá al Jefe del Gabinete con dos horas de anticipación, á fin de que aquéllos puedan ser revisados, limpiados y colocados sobre la mesa especial.

Art. 6º Los alumnos que deban asistir á clases prácticas en el Gabinete, entrarán en este último después del profesor y se retirarán antes que éste.

Art. 7º Se prohibe á los alumnos tocar los modelos sin permiso del profesor, y extraerlos de los armarios en que están guardados.

Art. 8º Los profesores de la especialidad mecánica que deseen efectuar estudios en el Gabinete, tendrán que dirigirse al Jefe del mismo, quién dispondrá la forma en que les serán facilitados los modelos.

Art. 9º El Director de la Escuela podrá, cuando lo crea oportuno, abrir el Gabinete al público durante horas que sean compatibles con las clases del establecimiento.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca—Adquisición de un motor y varias máquinas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca en que solicita un motor y varias máquinas con destino á los talleres de la misma; vistos los presupuestos que se acompaña, revisados y especificados por la Oficina de Depósito anexa á la Inspección General; teniendo en cuenta lo informado por ésta y de acuerdo con lo que establece el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria para invertir la cantidad de ($ 3.784,21) tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional, en la adquisición de un motor y varias máquinas, con destino á los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, de acuerdo con los presupuestos adjuntos, que quedan aprobados; debiendo imputarse este gasto al Inciso 14, Item 27, Partida 4 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda por separado la orden de pago correspondiente por la expresada su-

ma, á favor del Sr. D. Valentín Berrondo, con el destino indicado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelvan estas actuaciones á la mencionada Inspección General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo—Nombramiento de un Jefe de Celadores

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Carlos Cantie Archambeau del puesto de Jefe de Celadores y Escribiente que desempeñaba en la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 1º del corriente, á D. Ricardo Correa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Nacional de Comercio del Rosario.—Nombramiento de Profesores de Estenografía.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Hallándose vacantes dos cátedras de Estenografía en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, por fallecimiento de D. José F. Valls que las desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Estenografía en el mencionado establecimiento, á los Sres. Hiram Calogero y Domingo Cabanillas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Adquisición de un inmueble para la Escuela de Niños Débiles del Tandil

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1911.

De acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Consejo Nacional de Educación, para adquirir de D. Svend A. Svendsen, con destino á una Escuela para Niños Débiles, un terreno con sus edificios, plantaciones é instalaciones, compuesto de ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados, (188.688.87 m².) situado en la ciudad del Tandil, por la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional de Ciegos—Adquisición de mobiliario

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, en que solicita mobiliario para habilitar convenientemente la Vicedirección y Secretaría del mismo; vistos los presupuestos que se acompaña, considerados equitativos por la Inspección General, que ha hecho examinar los artículos por la Oficina respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la inversión de novecientos veintidós pesos moneda nacional ($ 922) en la adquisición del mobiliario de la referencia con destino al Instituto Nacional de Ciegos, de acuerdo con los presupuestos adjuntos de las casas de los Sres. H. C. Thompson y Cía., Donnel y Palmer y Drysdale y Cía., que quedan aprobados.

Art. 2º Imputar este gasto al Inciso 14, Item 64, Partida 1 del Anexo E del Presupuesto vigente, y expedir orden de pago por la División Administrativa por dicha suma á favor del Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Sr. Valentín Berrondo, con el fin indicado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva este expediente, para sus efectos, á la mencionada Repartición.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Universidad Nacional de La Plata.—Reparación de edificios

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

Exp. S—436.—Vista la precedente nota en la que la Universidad Nacional de La Plata manifiesta que, en conocimiento de haberse incluído en la Ley de Presupuesto vigente una partida de $ 70.000 m/n con destino á la conservación y reparación de los edificios de la misma Universidad y terminación de sus instalaciones, dispuso se realizaran las reparaciones indispensables, y solicita, en consecuencia, la entrega del importe de la expresada partida á fin de cancelar los respectivos créditos é invertir el resto en la ejecución de otras obras complementarias que han quedado pendientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, á la orden del Sr. Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70000 m/n), para cubrir los gastos á que se ha hecho referencia, con imputación al Inciso 9, Item 21, Anexo E del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Expropiación para el «Policlínico José de San Martín»

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Exp. C.—778. Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el «Policlínico José de San Martín» sobre el valor de la finca calle Azcuénaga No. 879, de propiedad de Doña Amelia Diaz Valdez, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de la propietaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº. 6026, consigne á la orden del Sr. Juez Federal respectivo, la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000 m/n de c/l.), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el «Policlínico José de San Martín»

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.

Exp. J/158.—Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Ernesto Claros, manifestando que, en el juicio de expropiación de los inmuebles situados en la calle Andes Nos 836, 934, 942 y Paraguay Nos 2226 al 2228, de propiedad de Doña Amalia A. de Fonticiella, ha sido fijado por sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal de Apelación, el valor definitivo de las citadas propiedades, en la cantidad de $ 53.971,70 m/n; $ 54.774,50 m/n; $ 59.997,00 y en $ 50.778,40 m/n, respectivamente; y habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., se consigne á la orden del Señor Juez Federal respectivo, la cantidad de ciento ochenta y un mil quinientos veintidós pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de c/l ($ 181,522.48 m/n de c/l), en que fueron estimadas en conjunto por el Poder Ejecutivo las referidas fincas. Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina para que consigne la diferencia de treinta y ocho mil ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 38.008,12 m/n), haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, incluída en esta suma la de nueve pesos moneda nacional ($ 9 m/n), por sellos empleados en la tramitación del juicio á cargo del Fisco.

Hágase saber al Habilitado del Ministerio y vuelva al Señor Juez Federal, para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1890, agricultores y jornaleros rurales

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.

Existiendo conveniencia en licenciar temporalmente á los conscriptos de la clase de 1890, actualmente bajo banderas, que pertenezcan á las zonas agrícolas de la República, con el objeto de que atiendan al levantamiento de la cosecha del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 15 de Noviembre del corriente año, se procederá á licenciar los conscriptos de la clase de 1890, actualmente bajo banderas, que fueren agricultores y jornaleros rurales.

Art. 2º Los conscriptos del artículo anterior, deberán incorporarse á sus respectivas unidades el 1º de Marzo de 1912.

Art. 3º Los conscriptos que pertenezcan al contigente á licenciarse y que forman parte de la tropa de la 5ª Región Militar, actualmente en ejercicios, así como los que prestan sus servicios en los Distritos Militares y Oficinas de Enrolamiento, perma-

necerán en sus puestos, debiendo licenciarse, á los que les corresponda, una vez terminados dichos ejercicios y el enrolamiento general, respectivamente.

Art. 4º La 3ª División del Gabinete Militar remitirá á los Comandos de las Regiones Militares respectivas, las listas del personal de conscriptos á licenciarse, de acuerdo con Art. 1º, debiendo cada conscripto ser provisto de un pasaje de ida y vuelta.

Art. 5º La Intendencia General de Guerra tomará las medidas necesarias para que todo el personal, al licenciarse, perciba sus haberes y el viático correspondiente hasta sus hogares, así como para su regreso á los cuerpos de procedencia.

Art. 6º El personal de la clase de 1890 que no es licenciado y que queda bajo banderas, será licenciado el 1º de Marzo de 1912 hasta el 15 de Mayo de dicho año, en que deberá incorporarse á sus cuerpos respectivos, á cuyo efecto el Ministerio de Guerra tomará en oportunidad las medidas que correspondan.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Se deja sin efecto la postergación decretada en el Art. 1º del Acuerdo de 11 de Marzo ppdo. referente á la Partida 87 del Anexo L; Inciso único, Item 1º del Presupuesto General.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en la que da cuenta del mal estado en que se encuentran los edificios de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, indicando la urgente necesidad de proceder á la reconstrucción de los mismos, á fin de evitar posibles derrumbes en algunos pabellones que, como el de internados, se halla amenazado de peligro, y el ocupado por las aulas del laboratorio con su importante material científico, no ofrece tampoco mayores seguridades, y

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura, reconociendo la circunstancia mencionada, dictó una resolución con fecha 25 de Febrero último, suprimiendo el régimen de internado por el de externado, hasta tanto hubieran desaparecido las causas citadas:

Que la necesidad de construir nuevos edificios para dicha Escuela ha sido reconocida desde algún tiempo, por cuya razón, en la Ley General de Presupuesto vigente, se estableció la partida destinada á ese objeto de $ 200.000 m/n, en el Anexo L, Inciso único, Item 1º, Partida 87; la cual quedó comprendida entre los gastos simplemente postergados por el Acuerdo de Economías de fecha 11 de Marzo del corriente año; y teniendo en cuenta que las obras más urgentemente reclamadas es indispensable comenzar á efectuarlas en el transcurso del corriente año, á cuyo efecto es necesario disponer de una parte por lo menos, de los fondos votados con tales fines.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la postergación del gasto citado en el Art. 1º del Acuerdo de fecha 11 de Marzo del corriente año, referente á la Partida 87 del Anexo L, Inciso único, Item 1º del Presupuesto General vigente, con el objeto de disponer de los fondos necesarios para las obras más indispensables expresadas en los considerandos del presente Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Inmigración — Autorización para adquirir carros automóviles, para transporte de equipajes de inmigrantes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración solicita la autorización necesaria para adquirir tres carros automóviles, con destino al acarreo de equipajes de inmigrantes y al transporte de éstos, y

Considerando:

Que el costo total que ha ocasionado al Tesoro, durante el último quinquenio, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, asciende á la suma de pesos 64.772,60 moneda nacional lo que da un promedio de pesos 16.600 moneda nacional al año, incluídos los pasajes de tranvías, cifra que indudablemente irá en aumento, debido á la mayor afluencia de inmigrantes al país.

Que con la adquisición de carros automóviles. reportaría economías al Tesoro, por cuanto existe la ventaja de conseguirlos con un desembolso equivalente á la suma que más ó menos se invertiría en dos años y medio con el sistema que actualmente se efectúa ese servicio.

Que teniendo en cuenta la equidad de los precios estipulados en los ocho presupuestos que corren agregados á este expediente, solicitados en su oportunidad por la Oficina respectiva, de los cuales resulta el más ventajoso el presentado por los Sres. Agar Cross y Cía., y dada la urgencia invocada por la Dirección General de Inmigración, puede prescindirse de la licitación pública, para la adquisición de estos elementos, de conformidad con el Art. 33, Inc. 3º de la Ley de Contabilidad; en vista de lo informado por la citada repartición y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Inmigración, á invertir hasta la suma de treinta mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 30.476,88 m/n), en la adquisición de tres carros automóviles para ser utilizados en el acarreo de equipajes de inmigrantes y transporte de éstos, de acuerdo con el prepupuesto presentado por los Sres. Agar Cross y Cía., que queda aceptado.

Art. 2º El gasto que importa el presente Acuerdo se imputará al Anexo L, Inciso único, Item 1º, Partida 83 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Inmigración, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Enseñanza Agrícola.— Autorización para proceder al ensanche y reparaciones de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice á invertir hasta la suma de $ 1.945,24 m/n, en obras de ensanche y refacción del Laboratorio de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, y

Considerando:

Que por la urgencia que reviste la ejecución de esas obras, no sólo por las reducidas dimensiones de aquel laboratorio, sino también por las malas condiciones en que se encuentran los techos y cielos rasos, puede prescindirse de la licitación pública de conformidad con el Art. 33, Inc. 3º de la Ley de Contabilidad.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para que proceda al ensanche y refacciones á que se refiere este expediente, en el Laboratorio de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, de Acuerdo con la propuesta presentada por los Sres. M. Graña é Hijos, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de un mil novecientos cuarenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 1.945,24 m/n), que deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, Item 31 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Dirección General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—J. P. SÁENZ VALIEMTE. — JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Enseñanza Agrícola —Autorización para construir un galpón en la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice á invertir hasta la cantidad de $ 7.300 m/n, en la adquisición del material necesario para la construcción de un galpón en la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos), y

Considerando:

Que la citada Dirección General hace presente la urgencia que existe en la inmediata instalación del galpón mencionado, aduciendo la razón de que la maquinaria y elementos agrícolas pertenecientes á aquel establecimiento, no tienen un lugar apropiado para su guarda, encontrándose hoy á la intemperie, con los perjuicios consiguientes.

Que la misma repartición informa que hay conveniencia en contratar la compra de ese material, en la casa de los Sres. A. Rojas y Cía., á precios y condiciones análogas al adquirido en esta casa en otra oportunidad para establecimientos de la misma índole.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con el Art. 33, Inc. 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á adquirir en la casa de los Sres. A. Rojas y Cía., el material á que se refiere este expediente, para la construcción de un galpón con destino á la guarda y conservación de la maquinaria y elementos agrícolas de la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos), pudiendo invertir en ese sentido, hasta la suma de siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 7.300 m/n).

Art. 2º El gasto que importa el presente Acuerdo, deberá imputarse al Anexo H, In-

ciso 1, Item 31 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Francisco Lockhart.—Mensura de tierras arrendadas en la Zona Sur del Río Santa Cruz y devolución de $ 188,56 m/n por déficit de superficie.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto este expediente en el que don Francisco Lockhart, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Tomás J. Piccardo, de las tierras de que es arrendatario en el lote Nº 61, Zona Sur del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de la operación citada ha resultado un déficit de superficie equivalente á 1.178 hectáreas, cincuenta áreas, correspondiendo en consecuencia, hacer constar que la extensión del lote mencionado es de 18.821 hectáreas, 50 áreas, en vez de las 20.000 hectáreas á que se hace referencia en el contrato respectivo.

Que procede asimismo disponer se le devuelva al recurrente la suma de $ 188,56 moneda nacional importe del arrendamiento correspondiente al déficit resultante;

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Francisco Lockhart, por la suma de ciento ochenta y ocho pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 188,56 moneda nacional) importe del arrendamiento correspondiente al déficit de superficie resultante de la mensura de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las diez y ocho mil ochocientas veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, (18.821 hs. 50 ás.) adjudicadas en arrendamiento á D. Francisco Lockhart, en el lote Nº 61, Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la superficie arrendada al Sr. Lockhart, por Decreto de 13 de Octubre de 1909, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Cayetano Cornet D'Hunval.—Mensura de tierras en el Territorio de Santa Cruz y devolución de $ 203,88 m/n por déficit de superficie.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Cayetano Cornet D'Hunval, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Tomás J. Piccardo, de las tierras de que es arrendatario en el lote Nº 60, Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de la operación citada ha resultado un déficit de superficie equivalente á 1.274 hectáreas, 35 áreas, 18 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, correspondiendo, en consecuencia, hacer constar que la extensión del lote mencionado es de 18.725 hectáreas, 64 áreas, 81 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, en vez de las 20.000 hectáreas á que se hace referencia en el contrato respectivo;

Que procede asimismo disponer se le devuelva al recurrente la suma de $ 203,88 moneda nacional, importe del arrendamiento correspondiente al déficit resultante;

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Cayetano Cornet D'Hunval, por la suma de doscientos tres pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 203,88 m/n), importe del arrendamiento correspondiente al déficit de superficie resultante de la mensura de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las diez y ocho mil setecientas veinticinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, (18.725 hs. 64 ás. 81 cs. 75 dec. cuadrados) adjudicadas en arrendamiento al señor D. Cayetano Cornet D'Hunval, en el lote Nº 60, Zona Sur, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la superficie arrendada al Sr. D'Hunval, por Decreto de 13 de Octubre de 1909, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva éste expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ignacio Benítez—Aprobación de mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Cordova

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Ignacio Benítez, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Cordova, de las 1.250 hectáreas que le fueron concedidas en venta directa, ubicadas en la mitad Oeste, de la legua Nord Oeste, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Cordova, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta directa, á D. Ignacio Benítez, ubicadas en la mitad Oeste, de la legua Nord Oeste, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Hermann Wüstendörfer—Devolución de $ 578,98 m/n por déficit de superficie en la tierras de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Hermann Wüstendörfer solicita la devolución de la suma de $ 578,98 moneda nacional, importe proporcional del arrendamiento de la superficie que resultó de menos en las tierras de que es adjudicatario en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Agosto de 1909, se le concedió al recurrente, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 146, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre;

Que de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, aprobada por Decreto de 3 de Mayo del corriente año, resultó que el lote de que se trata tenía una extensión de 13.004 hectáreas, 20 áreas, 19 centiáreas, ó sea un déficit equivalente á 1.995 hectáreas, 79 áreas, 81 centiáreas;

Que habiendo satisfecho el Sr. Wüstendörfer, las tres primeras cuotas por el total de la superficie asignada al lote de la referencia, corresponde, en consecuencia, disponer la devolución de la suma que se gestiona, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Hermann Wüstendörfer, por la suma de quinientos setenta y ocho pesos noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 578,98 m/n), imoprte proporcional, ($ 578,98 m/n), importe proporcional de un mil novecientos noventa y cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, (1995-79-81) que de la mensura practicada resultaron de menos en las tierras de que es arrendatario, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, vuelva este expediente á la repartición mencionada, á sus efectos, y para que reduzca proporcionalmente el valor de las letras que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

M. Sitjar, Basilicio Rivero y Medarda Rivero —Aprobación de transferencia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto este expediente en el que don Mauricio 2º Sitjar, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 2, 3, 4, 13, y mitad Sud Este de la Nº. 14, todas de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y

Resultando:

Que las chacras 2, 3 y 4 citadas, le fueron concedidas al recurrente de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que de conformidad con la mencionada ley, se concedieron en venta á D. Basilicio Rivero, la parte Noroeste de la chacra Nº 13 y el resto de la misma ó sea una superficie de 2 hectáreas, 72 áreas, á doña Medarda Rivero, además de la mitad Sud Este de la Nº 14, concedida en venta también á esta última.

Que con fecha 3 de Septiembre de 1904, D. Basilicio Rivero y doña Medarda Rivero, transfirieron al recurrente las acciones y derechos que como concesionarios tenían á los lotes Nos. 13 y 14, ya citados, y

Considerando:

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas; y habiéndose comprobado por la inspección practicada, que en las tierras de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de las cuales D. Mauricio 2º Sitjar, adquirió de D. Basilicio Rivero y doña Medarda Rivero, las acciones y derechos á las chacras Nos. 13 y 14, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase á D. Mauricio 2º Sitjar, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicita de las chacras Nos. 2, 3, 4 y 13, y mitad Sud-Este de la Nº 14, todas ubicadas en la colonia y provincia citadas y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

———

Fundación de una reducción indígena en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.

Habiendo obtenido la División de Caballería del Ejército Nacional encargada de la ocupación de los Territorios del Chaco y Formosa, al mando del Sr. Coronel Enrique Rostagno, el sometimiento expontáneo de la numerosa tríbu indígena del cacique Caballero, y

Considerando:

1º Que es un deber constitucional del Gobierno de la Nación la reducción pacífica de las tríbus indígenas;

2º Que este propósito ha sido ratificado por varias leyes nacionales y, en particular, por la Nº 817, de Colonización é Inmigración (Art. 97) y la Nº 4167, actualmente en vigencia (Art. 17);

3º Que una prolongada experiencia ha puesto de relieve las aptitudes del indio del Chaco y Formosa, para el trabajo en los ingenios de azucar, los obrajes de madera y las cosechas de algodón, constituyendo así un importante factor económico que es indispensable conservar;

4º Que nada prueba que no sea posible incorporar á esos indígenas á la civilización por medios puramente pacíficos, como ya lo han sido los de otras regiones del país;

5º Que, mientras no se funde un Patronato de los Indios, encargado de aplicar las leyes, decretos y disposiciones que se dicten sobre reducción, protección é instrucción de los indios, es urgente atender provisoriamente á las necesidades de las tríbus cuyo sometimiento se vaya obteniendo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministero de Agricultura procederá á asegurar la reducción de los indios del cacique Caballero y otros que se presenten en el Territorio del Chaco, señalándoles tierras, para que las ocupen provisoriamente, y proporcionándoles semillas, herramientas agrícolas y animales de labor, á fin de que cultiven aquéllas y obtengan los frutos necesarios para su subsistencia, bajo la dirección inmediata de un personal competente.

Art. 2º Mientras no se recoja la primera cosecha, dicho Departamento proveerá á los indios mencionados de las raciones necesarias para su subsistencia.

Art. 3º Una vez que se haya conseguido que los indígenas se dediquen á los trabajos agrícolas, el Ministerio de Agricultura procurará decidirlos á establecerse en el lugar más apropiado para una explotación forestal reproductiva, ubicada en terrenos fiscales y dotadas de escuelas, para la enseñanza elemental, agrícola é industrial de los niños, á cuyo efecto se incluirá la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para el año entrante.

Art. 4º Nómbrase delegado del Ministerio de Agricultura, al actual Inspector de la Defensa Agrícola D. Enrique Linch Arribalzaga, con retención de su empleo, quién deberá ocuparse enseguida en organizar lo concerniente á la reducción de indios de que trata este decreto, de acuerdo con las instrucciones que le impartirá el referido Ministerio.

Art. 5º Nómbrase asimismo Administrador de la primera reducción, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n c/l), á D. Eufemio Galván Brusque, quién será secundado por dos capataces que gozarán cien pesos m/n mensuales cada uno.

Art. 6º Destínase la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n), para costear los gastos del personal, racionamiento, semillas, instrumentos, fletes y otros que demande el establecimiento de la reducción. Dicha suma será imputada á los fondos retenidos por Acuerdo de fecha 14 de Marzo del corriente año.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

———

Solicitud denegada sobre embargo de los salarios de un operario de los Talleres de la Oficina Meteorológica.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.

Visto el oficio que antecede en el que se solicita embargo de la cuarta parte del sueldo que percibe el tipógrafo de los Talleres de la Oficina Meteorológica, don Augusto L. Martínez, y

Considerando:

Que el salario que se paga á los tipógrafos de los talleres de la citada Oficina no puede considerarse embargable desde que no es un sueldo ni constituye un contrato que implique cierta duración como empleado con goce de sueldo.

Que no es posible llevar anotaciones de cada uno de éstos como si se tratara de un empleado de la Administración para embargarle la cuarta parte de lo que diariamente percibe.

Que además, la ley se refiere á los empleados, desde que en ella se habla del embargo de sueldos y los tipógrafos no se encuentran en esas condiciones.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva al Sr. Juez de Paz de la Sección 9ª. de la Capital, haciéndole saber que este Ministerio se vé en la imposibilidad de dar cumplimiento á lo pedido, por las razones expuestas.

E. Lobos.

———

Enrigue Boleri—Venta en Barranqueras

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Visto este expediente en el que los señores Enrique Boleri, Juan Roffo, Eugenio La Vía, Augusto Devorik y Mariano Larroque, solicitan individualmente la concesión del solar L, manzana Nº. 7 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, que por Decreto de fecha 8 de Mayo ppdo. fué ofrecido por el término de noventa días, y

Considerando:

Que de los informes proporcionados por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que el primero de los recurrentes, ha cercado el solar de que se trata, y construído una población y accesorios.

Que si bien las disposiciones en vigor no acuerdan á la ocupación de la tierra fiscal preferencia alguna para la adquisición de la misma, en el presente caso, cabe advertir que las mejoras introducidas demuestran que el señor Boleri es un poblador de verdad, que ha respondido, sin concesión, á los propósitos que persigue la legislación agraria.

Que por lo tanto no existe inconveniente en acordarle el solar en cuestión, mayormente cuando resulta que no es ni ha sido adjudicatario de tierra fiscal y conviene á los intereses del Estado regularizar la situación de los que demuestran en forma eficiente, su propósito de arraigarse en la tierra que solicitan.

Que en cuanto á los demás pedidos formulados, no siendo posible darles satisfacción en este caso, procede que por la Dirección General de Tierras y Colonias, se les haga saber los solares que en el mismo pueblo existan libres de adjudicación á fin de que puedan solicitarlos, si así les conviniera.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Enrique Boleri, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar L, manzana Nº 7 del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

———

Francisco Anzorena, Emilio Demulder, Luis Gauthier y Emilio Jolivat. Concesiones en la colonia General Roca.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva los pedidos formulados por la chacra Nº 294 y por las fracciones A y B de la chacra Nº 12 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, durante el término de noventa días por las que fueron ofrecidas á la aprobación privada en virtud del Decreto de fecha 27 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que conviene adjudicar el lote 294 al Ingeniero Agrónomo D. Francisco Anzorena que lo pide, teniendo en cuenta que se halla radicado en esa colonia, no es concesionario de tierra fiscal y se propone difundir entre los colonos de esa región el reconocimiento de los cultivos apropiados por medios científicos que pondrá en práctica de acuerdo con su profesión, según lo hace constar en su solicitud.

Que en cuanto á las fracciones A y B de la chacra Nº 12, atento á que la solicitan D. Emilio Demulder, Luis Gauthier y Emilio Jolivat conjuntamente, quiénes componen tres familias y no son adjudicatarios de tierras fiscales, procede acceder á su pedido,

SE RESUELVE:

Conceder en venta, en un todo de acuerdo con el Decreto de 24 de Septiembre de 1910 al Ingeniero Agrónomo D. Francisco Anzorena la chacra Nº 294 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro y á los Sres. Emilio Demulder, Luis Gauthier y Emilio Jolivat conjuntamente las fracciones A y B de la chacra Nº 12

del mismo Territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.»
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Licitación de varios trabajos de mensura

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Habiendo renunciado el Ingeniero D. Carlos Aubone, nombrado por Decreto de fecha Marzo 10 de 1911, para efectuar el replanteo del pueblo San Martín de los Andes, trazado de la colonia Maipú, mensura de los terrenos vendidos á los Sres. Klinkert, Stockum y Van del Andel y Daniel R. Bresler, todos en el Territorio del Neuquen, como asimismo para inspeccionar las tierras de la Vega Maipú y á fin de evitar demoras en esos trabajos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que proceda á licitar privadamente la ejecución de los trabajos de la referencia, por el término de diez días y bajo las condiciones establecidas en sus precedentes informes.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ledesma Honorio F.—Prórroga de licencia por quince días

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.
Vista la solicitud de licencia que antecede; y atento lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia concedida con fecha 4 de Septiembre ppdo., al Veterinario Inspector Dr. Honorio F. Ledesma.
2º A sus efectos, vuelva á la citada División.

E. LOBOS.

Arturo Oliveira—Licencia por un mes sin goce de sueldo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Vista la solicitud de licencia que antecede, y atento lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

SE RESUELVE:

1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes, al Profesor Instructor de la Escuela de Agricultura de Posadas, Ingeniero Agrónomo D. Arturo Oliveira.
2º Vuelva á la citada División, á sus efectos.

E. LOBOS.

Polibio Barrera—Pedido de venta de tierras, denegado

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Polibio Barrera, solicita se le conceda en venta una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el paraje denominado «Pillahuinco», en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que las tierras cuya compra se gestiona, han sido reservadas por Decreto de fecha Septiembre 10 de 1909, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 5559, correspondiendo, en consecuencia, desestimar el pedido del recurrente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Polibio Barrera, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Angel Azcue—Rebaja del precio en la chacra Nº 177 de la colonia General Roca

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Angel Azcue, solicita la rebaja del precio de la chacra Nº 177 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, á razón de $ 2,50 m/n la hectárea, de acuerdo con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con el certificado agregado á fs. 10, su carácter de accionista de la Cooperativa de Riego, encontrándose por consiguiente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 5º del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, que autoriza la rebaja de precio que se gestiona;

Que corresponde en consecuencia se rebaje á $ 2,50 m/n la hectárea, el precio de la chacra Nº 177 de que se trata; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Angel Azcue, la rebaja del precio de la chacra Nº 177 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, á razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, que rige esa concesión y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del citado Sr. Azcue, el pago de la suma de ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de la 1ª y 2ª letras que firmó, vencidas el 17 de Agosto de 1910, é igual fecha de 1911, y para que reduzca proporcionalmente en las demás letras el valor que corresponda.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Patricio C. Brenan—instrucciones para mensurar tierras de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Patricio C. Brenan, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 2, fracción A, sección XV, del Territorio de La Pampa, solicita se le impartan las instrucciones del caso para mandar practicar la mensura de esas tierras; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega al Sr. D. Patricio C. Brenan, de las respectivas instrucciones, debiendo entenderse, que en el término de seis meses tendrá que presentar la mensura de la referencia.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

José Vivarés—Se le admite el pago de la primera letra vencida por compra de tierras en el ensanche Norte de la colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. José Vivarés, concesionario de una superficie de 2.500 hectáreas, en el lote Nº 12 del ensanche Norte, de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita se le admita efectuar el pago de la primera letra que firmó como parte del precio de esas tierras, vencida el 17 de Mayo del corriente año; y atentas las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga efectivo el depósito hecho por el señor D. José Vivarés, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esa Repartición, correspondiente al importe de la letra de la referencia, exigiéndole el pago de los intereses devengados, más los gastos de protesto.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Juan Carriquiry—Aceptación de pago de letras

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Juan Carriquiry, comprador de la superficie de de 2.140 hectáreas en la letra B, lote 8, fracción A, Sección IAI del Territorio del Río Negro, en el remate celebrado el 16 de Agosto de 1906, solicita se le acepte el pago de las cuatro últimas letras que firmó como precio de esas tierras, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que el recurrente ha dado cumplimiento á la obligación de mensurar el campo, cuya operación fué aprobada por Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1909, habiendo resultado el lote de que se trata con una superficie de 1.922 hectáreas, 47 áreas, 76 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, ó sea con un déficit de 217 hectáreas, 52 áreas, 23 centiáreas, 65 decímetros cuadrados;

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente es un poblador de verdad por lo que no existe inconveniente en aceptar el pago de las letras que ofrece realizar, con más sus intereses y gastos de protesto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Juan Carriquiry, el pago de las letras que aún adeuda por la tierra á que se hace referencia, con más sus intereses y gastos de protesto y previa reducción proporcional del valor de las mismas con relación al déficit de superficie hallada y exija á la vez el pago de la multa en que ha incurrido de acuerdo con el Art. 56 del Decreto de 10 Enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167 y fecho lo elevará para resolver en definitiva la presente gestión.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Macchi y Pozzi—Resolución confirmada de la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Sr. G. Breuer en representación de los Sres. Macchi y Pozzi, apela de la

resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 15 de Diciembre próximo pasado, denegatoria de la marca «Starley», para distinguir artículos de las clases 1 á 79; atentos los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 15 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Starley», solicitada por el Sr. G. Breuer en representación de los Sres. Macchi y Pozzi y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Lawrence Leather y Cía. — Resolución confirmada de la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. A. C. Lawrence Leather y Cía., de Boston, Estados Unidos de Norte América, apela la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 15 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Black Diamond», para distinguir productos de las clases 5 y 10; por haber sido ya concedida la marca «Diamond» bajo el Nº 17765; atentos los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 15 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Black Diamond», solicitada por el señor G. Breuer, en representación de los señores A. C. Lawrence Leather Cía. de Boston, Estados Unidos de Norte América y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Prestinoni y Cía—Resolución confirmada de la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación de los Sres. Carlos Prestinoni y Cía., apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 3 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «El Correntino», para distinguir artículos de la clase 50, por haber sido ya concedida la marca «La Correntina» bajo el Nº 15022; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 3 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «El Correntino», solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Carlos Prestinoni y Cía., y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Recagno Hnos.—Resolución confirmada de la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer en representación de los señores Recagno Hnos., apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 15 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Diabolo», para distinguir productos de las clases 1 á 79; por haber sido ya concedidas las marcas «Diabolo» y «Diablo» bajo los Nos. 19064-21, 332-21, 348 y 24181; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 15 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Diabolo», solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Recagno Hnos. y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Pamponovo y Cía.—Resolución confirmada de la División Patentes y Marcas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación de los Sres. Camponovo y Cía., apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 3 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Ictioseptol», para distinguir productos de las clases 11 y 79; por haber sido ya concedida la marca «Isosepto» bajo el Nº 25016; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 3 de Diciembre ppdo., denegatoria de la marca «Ictioseptol», solicitada por el señor G. Breuer, en representación de los señores Camponovo y Cía., y volver este expediente á la citada División, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Sociedad Rural Argentina.—Se ordena el reintegro de una suma por impresión de su revista «Anales de la Sociedad Rural Argentina»

Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.

Vista la nota que antecede, de la Sociedad Rural Argentina, en la que da cuenta del gasto que importa la impresión de 1500 ejemplares en cada uno de los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, de la edición especial de 1910 de su revista «Anales de la Sociedad Rural Argentina», efectuada con el objeto de difundir en el extranjero el conocimiento de nuestras industrias agrarias y que con el propósito de hacer una propaganda eficiente, este Ministerio ha aceptado el ofrecimiento hecho por esa Sociedad, consistente en la opción á que tenía la misma á un tiraje mayor, al precio reducido de pesos 380 moneda nacional por cada 500 ejemplares, ofrecimiento que importa un verdadero servicio de parte de esa institución además del cargo por cuenta de la misma del reparto y distribución de los ejemplares,

SE RESUELVE:

1º Pase al Habilitado del Ministerio para que reintegre á la Sociedad Rural Argentina, la suma de cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 4.560 m/n), que importa el trabajo de impresión de un mil quinientos ejemplares en los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, de la revista «Anales de la Sociedad Rural Argentina», efectuada en las condiciones referidas en esta resolución.

2º La expresada suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 14 del Presupuesto General vigente.

3º Comuníquese y publíquese.

E. LOBOS.

Fernando Miranda.—Pedido denegado de venta y arrendamiento de tierras, ubicadas en la Zona III, del Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Miranda, solicita se le conceda en venta ó arrendamiento una superficie de 2.500 y 7.500 hectáreas, respectivamente, en la Zona III, del Territorio del Río Negro (ex concesión Torrent), y gestiona además, se le exima del pago del derecho de talaje establecido por Decreto de fecha Marzo 23 del corriente año, y

Considerando:

Que las tierras de la referencia están comprendidas dentro de la Zona de influencia de los «Ferrocarriles de Fomento», no habiendo sido ofrecidas en ningún concepto, por lo que corresponde desestimar el pedido del recurrente;

Que en cuanto á la exención de pago del talaje que solicita, corresponde desestimarla, por tratarse de una disposición del Poder Ejecutivo, de carácter general que no admite excepciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Fernando Miranda, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Ley Nº 8448.—Autorización á los Sres. Bloomfield y Cía., para construir un puente sobre el Río Negro, entre Carmen de Patagones y Viedma.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Bloomfield y Cía., el derecho de construir un puente sobre el Río Negro, entre el pueblo de Carmen de Patagones, por el lado Norte, y Viedma, capital del Territorio del Río Negro, por el lado Sud.

Art. 2º La empresa podrá explotar el puente durante un período de cuarenta (40) años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, á cuyo vencimiento pasará la obra y sus dependencias, en perfecto estado de conservación y sin indemnización alguna, á ser propiedad de la Nación.

Art. 3º El puente tendrá una calzada de seis (6) metros de ancho entre guardaruedas y dos veredas externas para peatones, de 1,20 metros de ancho cada una. Los concesionarios podrán colocar en el puente alambres para teléfonos y energía eléctrica, de acuerdo con los planos que deberán presentar en cada caso al Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación.

Art. 4° El puente será construído de acero, con columnas de hierro y concreto.

Art. 5° El puente tendrá en la parte que fijará el Poder Ejecutivo, un tramo móvil, que permita en todo tiempo el paso de las embarcaciones. El espacio libre que dejará el tramo móvil, no será menor de 15 metros.

Art. 6° La empresa podrá levantar un edificio en el lado Norte y otro en el lado Sud del puente, con destino á oficinas.

Art. 7° El Poder Ejecutivo intervendrá en la construcción del puente y en cualquiera obra importante de conservación que sea necesaria ejecutar, por medio de un representante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á fin de que la obra se construya en un todo de acuerdo con los planos que los concesionarios deberán someter á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8° A los dos meses de la promulgación de la presente ley, los concesionarios firmarán el contrato respectivo. A los cuatro meses siguientes, presentarán al Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación, los estudios, planos y presupuestos definitivos de las obras. Los trabajos deberán comenzarse tres meses después de esa aprobación y la obra quedará terminada á los dos años de comenzados los trabajos, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Art. 9° Al firmarse el contrato con el Poder Ejecutivo, los concesionarios depositarán en garantía del cumplimiento de la presente cesión, la suma de diez mil pesos ($ m/n 10.000) en efectivo ó en títulos nacionales, cuyo depósito les será devuelto una vez que hayan invertido en construcción un valor doble de la suma depositada. En caso de que los concesionarios no cumplieran cualquiera de las cláusulas del contrato, relativas á los términos para la presentación de planos, comienzo y conclusión de la obra, de acuerdo con esta ley, perderán el depósito de garantía y caducará la concesión, sin reclamo alguno, por parte de los concesionarios.

Art. 10. El Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, tendrán libre y gratuito uso del puente para sus servicios propios ó de sus agentes directos.

Art. 11. Los concesionarios quedan exonerados del pago de los derechos de importación de los materiales necesarios para la construcción y conservación del puente, con excepción de los artículos que existan de producción nacional. Los concesionarios quedarán eximidos del pago de todo impuesto nacional, provincial ó municipal durante el término de la concesión.

Art. 12. Los concesionarios tendrán el derecho de expropiar las tierras necesarias para la obra, según planos que el Poder Ejecutivo aprobará previamente, á cuyo efecto se declaran de utilidad pública; y podrán disponer de la arena y pedregullo del río, necesarios para la construcción del puente, libre de todo impuesto, nacional, provincial ó municipal.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá expropiar las obras en todo tiempo; el valor de la expropiación se fijará tomando como base el precio de costo, aumentado en un 20 por ciento y deberá tenerse en cuenta el tiempo que falta para la vigencia de la concesión.

Art. 14. Las divergencias que se produzcan, entre el Poder Ejecutivo y el concesionario en la aplicación de esta ley, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el tercero, en caso de disconformidad, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 15. Los concesionarios no podrán hacer traspaso de sus derechos y obligaciones sin previa aprobación del Poder Ejecutivo. El domicilio legal de la empresa será, en cualquier caso, la ciudad de Viedma.

Art. 16. La Empresa podrá explotar el puente de que se trata, con sujeción á la tarifa que apruebe el Poder Ejecutivo, la que será revisada cada cinco años, consultándose siempre el monto del capital empleado en la obra, la duración de la concesión y los intereses de los vecindarios de una y otra banda del río. En ningún caso se cobrará suma alguna á las embarcaciones que requieran el paso.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 8448.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Adquisición de una máquina de calcular

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

Exp. N° 9346-FF-911. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, solicita autorización para adquirir una máquina de calcular á fin de facilitar en lo posible la confección de presupuestos, revisión y verificación de cálculos y sumas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles, para adquirir una máquina de calcular sistema «Burroughs» modelo 15, pudiendo invertir al efecto la suma de un mil seiscientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional que se imputará á la Ley N° 6011.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Ferrocarriles.—Provisión de bombas para la División Perforaciones

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

9612-P-1911.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de tres cabezas de bombas y seis bombas, con destino á la División Perforaciones;

Y considerando que de las propuestas presentadas son las más bajas las de las casas Agar Croos y Cía., para las cabezas de bombas; y Macadam y Cía., para las bombas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de las tres cabezas de bombas á la casa Agar Croos y Cía., por la suma de mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional y la de las seis bombas á la casa Macadam y Cía., mediante la cantidad de mil doscientos setenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, debiendo imputarse el total de dos mil seiscientos trece pesos con veinticuatro centavos moneda nacional que importan estas adquisiciones á la Ley 6011.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ.

Dirección General Obras Hidráulicas.—Reparaciones en el vapor «118 B»

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

Vistos los expedientes agregados, números 9480-H y 9482-P-911, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización:

1° Para efectuar reparaciones generales al vapor «118 B», al servicio de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlático, con un gasto de treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional.

2° Para adquirir un motor á vapor acoplado á un dínamo, para instalar á bordo de la citada embarcación, una estación radiográfica, como lo dispone el Decreto de fecha 5 de Julio próximo pasado, y

Considerando:

Que las raparaciones que requiere el citado vapor, son necesarias, á fin de dejarlo en condiciones de ser útil á la Comisión, á cuyo servicio se encuentra.

Que de las propuestas presentadas en la licitación privada, efectuada en la repartición antes referida, no obstante haber cotizado precio más bajo la casa Duhnkrack, Nellen y Cía., resulta más ventajosa la propuesta de los Sres. Bromberg y Cía., que le sigue en orden de precio, porque ofrece un motor de menores dimensiones que el de las otras casas, lo que facilitará su colocación á bordo y por entregarlo en más breve plazo.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad, en los informes producidos, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para llevar á cabo las reparaciones que requiere el vapor «118 B», de acuerdo con el presupuesto acompañado de ($ 34.540,70 m/n) treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional, que se aprueba, quedando facultada para adquirir dentro de esa suma y conforme á las disposiciones vigentes, los materiales que sean necesarios.

Art. 2° Apruébase igualmente la licitación privada, referente á la adquisición del motor á vapor que será colocado á bordo del «118 B», con el objeto ya expresado y adjudícase su provisión á la casa Bromberg y Cía., por el precio de ($ 1.841 m/n) mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda nacional.

Art. 3° El gasto que origine las reparaciones del vapor «118 B», como el importe del motor referido se imputarán á la Ley N° 5559.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Obras de Salubridad.—Nombramiento de Vocales

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.

Habiendo terminado su mandato los Sres. Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad, Dres. Horacio Madero y Adolfo Decoud, é Ingeniero Manuel S. Ocampo, designado recientemente este último para el cargo de Director General de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reelígese por un nuevo período, al Dr. Adolfo Decoud y nómbrase Vocales para reintegrar dicha comisión, á los Sres. Eduardo B. Madero y Dr. Agustín J. Drago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. —Aprobación del contrato para la ejecución de obras de saneamiento en el Asilo de Niños Retardados en Torres (Luján).

Entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros, de fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos once, por una parte, y los Sres. Heinlein y Compañía, por la otra, han convenido en el siguiente:

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º.—«Exposición del contrato».—Los Sres. Heinlein y Compañía, se comprometen á llevar á cabo la construcción de las obras de saneamiento y la provisión de agua en el Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, de Torres (Luján), en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, el Reglamento de las obras de Salubridad de la Nación, las especificaciones del presupuesto y los demás documentos que figuran en el expediente respectivo (Nº 6911-A-911), aprobado por Decreto de fecha doce de Abril de mil novecientos once.

Art. 2º.—«Dirección y vigilancia de los trabajos.—La ejecución de los trabajos será dirigida y vigilada por un servicio técnico, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, al que se le denomina «Inspección». Dicho servicio entenderá en todas las cuestiones del arte, concernientes á la construcción, á la calidad de los materiales y á la marcha de los trabajos.

Art. 3º.—«Respeto á la Inspección».—El Contratista y su personal guardarán respeto á la Inspección y acatarán sus órdenes.

Art. 4º.—«Faltas de respeto ó mala conducta del personal de la Empresa».—Las faltas de respeto á la Inspección ó cualquier acto de otra índole del personal de la Empresa que á juicio de aquélla perjudique la buena marcha de la obra, serán castigados con la inmediata expulsión del ó de los culpables.

Art. 5º.—«Plazo de ejecución».—La Empresa dará comienzo á los trabajos en los quince días siguientes á la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente, en el plazo de seis meses, á contar desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, el Empresario pagará una multa de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional. Por cada semana de demora en terminarlas, el Empresario pagará una multa de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional.

Art. 6º.—«Rechazo de materiales».—Los materiales y las materias de toda clase empleadas en la construcción, serán de buena calidad y tendrán las formas y las dimensiones prescriptas en los planos, el Reglamento de las Obras de Salubridad de la Nación, ó el Presupuesto oficial. Se les someterá, antes de emplearlos, al examen de la Inspección.

La Empresa deberá comprobar la procedencia ó depositar en la obra las muestras de materiales y artefactos que le señale la Inspección. Dichas muestras servirán de tipos de comparación para los abastecimientos respectivos en la obra. Los materiales, las materias ó los artefactos que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra, á costas del Contratista, en el plazo que determine la Inspección.

Art. 7º.—«Capataz, planos y órdenes en la obra».—El Contratista atenderá personalmente la obra. Mientras tenga que ausentarse de ella, dejará en su sustitución á un capataz idóneo, aceptado por la Inspección.

Es obligación de la Empresa conservar de contínuo en la obra y en buen estado una copia de los planos y demás piezas del contrato.

Cada infracción á estas estipulaciones, hará pasible al Contratista de una multa de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional. Esta multa será deducida del importe del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuesta.

Art. 8º.—«Personal; destajeros; subcontratistas».—El personal empleado en la obra, será competente en la clase de trabajos en que sea ocupado.

No podrá el Contratista ocupar destajeros ni subcontratistas sin la autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura, en cada caso.

Art. 9º.—«Vicios ocultos en los trabajos, su corrección».—Cuando la Inspección presuma la existencia de vicios en los materiales ó la ejecución de las obras no visibles, podrá, así sea durante la ejecución ó antes de la recepción definitiva, ordenar la demolición y la reconstrucción de las obras sospechosas.

Los gastos de toda suerte que resulten de esta revisión, estarán á cargo del Contratista si se encontrasen los defectos ó vicios sospechados. En el caso contrario, los abonará el Gobierno.

Art. 10.—«Limpieza de la obra».—La obra se entregará limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

Art. 11.—«Recepciones provisional y definitiva».—No bien se hayan terminado satisfactoriamente los trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección á recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del Contratista un acta de la recepción. Si el Contratista llamado por carta certificada en caso necesario no concurriera á la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará á los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 12.—«Sistema de contratación».—Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, al que se aplicará el seis por ciento de aumento estipulado en la propuesta aceptada. El importe total del contrato calculado sobre la base del Presupuesto antes mencionado y con el aumento especificado de ($ 301.255,57 m/n) trescientos un mil doscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 13.—«Forma de pago».—La obra contratada se pagará por certificados parciales, que formulará la Inspección en razón del adelanto que previamente comprobare por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Los pagos á cuenta se elevarán á los nueve décimos del valor de las obras ejecutadas, calculados con los precios unitarios del contrato y se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 14.—«Modificaciones; trabajos adicionales».—La Dirección General de Arquitectura ó la Inspección, podrán ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones de las obras previstas. todo trabajo ejecutado sin esa orden escrita, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado al Contratista.

Para la liquidación de los trabajos suplementarios autorizados cuanto de las supresiones de trabajos previstos, se aplicarán los precios unitarios del contrato.

Si los trabajos suplementarios ordenados no tuviesen precio unitario en el contrato, serán avaluados equitativamente por la Inspección y la Empresa, de común acuerdo y fijados con intervención de la Dirección General de Arquitectura y aprobación del Poder Ejecutivo, antes de comenzarse á ejecutarlos.

Art. 15.—«Los trabajos se ejecutarán con arreglo á su fin».—El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte, que resulten enteros, completos y adecuados á su fin, en la forma que se infiera de los planos, este contrato y los demás documentos del mismo, aunque los planos no representen ó las estipulaciones no mencionen todos los elementos necesarios al efecto.

Art. 16.—«Responsabilidades del Contratista».—El Contratista tomará en su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños á las obras que ejecute, personales, ó á propiedades ó cosas del Superior Gobierno ó de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos ó de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que llegaren, no obstante, á derivar de alguna de aquellas causas, correrá de esclusiva cuenta de la Empresa.

Estas responsabilidades del Contratista, subsistirán hasta tanto verifique la entrega de la obra á la Dirección General de Arquitectura.

El Superior Gobierno podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones ó acciones que llegasen á formulársele por algunos de aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas ó terminadas por gestión y á costas del Contratista.

Art. 17.—«Rescisión del contrato».—El Superior Gobierno podrá resolver el contrato, por las siguientes causas: a) violación reiterada por el Contratista de las estipulaciones pactadas ó de las órdenes de servicio que le impartiese la Inspección; b) si el Contratista cediese el contrato ó subcontratase parte de los trabajos sin una estipulación expresa del contrato ó el consentimiento escrito de la Dirección General de Arquitectura; c) sin perjuicio de estas causas, el Superior Gobierno podrá rescindir el contrato en todas las demás expresadas por la ley.

Las causas de la rescisión constarán al Superior Gobierno y harán fe para el Con-

tratista una vez que la Dirección General de Arquitectura las haya comunicado á este último por nota, bajo recibo ó carta certificada.

Art. 18.—«Prosecución de la obra después de la rescisión».—Resuelta que esté por el Poder Ejecutivo la rescisión del contrato, la Dirección General de Arquitectura tomará posesión inmediata de la obra, levantando en seguida un inventario de los trabajos realizados y de los materiales, enseres, herramientas y útiles que hallare en la misma. El inventario se formulará ante dos testigos, esté ó no presente el Contratista. Los materiales é implementos que la Dirección General de Arquitectura no juzgue utilizables para proseguir los trabajos, serán entregados al Contratista y si éste se negase á recibirlos, serán conducidos y depositados fuera de la obra á costas del mismo.

La obra será continuada luego por cuenta del Contratista, en la forma de que el Superior Gobierno juzgue más conveniente.

Se reconocerá como crédito á favor del Contratista, el importe de los trabajos por él ejecutados, conforme á este contrato y de los materiales aceptados para proseguir la obra, valuados por la Dirección General de Arquitectura, pero el importe de estos créditos será retenido en garantía de los excesos de gastos y de los perjuicios producidos por la rescisión, hasta la terminación de la obra y que pueda hacerse la liquidación definitiva de su costo.

Queda entendido que si la suma retenida por el Poder Ejecutivo no bastare á cubrir los mayores desembolsos y los perjuicios irrogados por la rescisión, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte.

Art. 19.—«Ajuste de contestaciones».—Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos serán zanjadas en primer término por la Inspección ó la Dirección General de Arquitectura, y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo á la calidad de los materiales y la solidez y buena ejecución de las estructuras. Sólo se someterán á peritos árbitros las cuestiones que se susciten previstas en el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 20.—«Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas».—Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 21.—«Depósito de garantía».—En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley sobre Obras Públicas, los señores Heinlein y Cía. han depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Dirección General de Contabilidad, la cantidad de quince mil cien pesos moneda nacional ($ 15.100 m/n) en Cédulas Hipotecarias Argentinas del (6 %) seis por ciento, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la propuesta aceptada por Acuerdo de Julio diez y nueve de mil novecientos once.

Art. 22.—«Aprobación de este contrato».—Este contrato no tendrá valor alguno, hasta que sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á los diez y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos once.—*Heinlein y Cía.—M. Durrieu.*

Excmo. Señor:

Solo debo observar el párrafo final del artículo 19, por cuanto el Poder Ejecutivo, no está autorizado á someter á arbitraje cuestiones de cualquier naturaleza, sino únicamente aquéllas previstas en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas.

La disposición observada tiene una amplitud mayor que las cuestiones que la ley limita y entonces, en los contratos que se celebren debe circunscribirse el arbitraje á los casos de la ley.

El artículo podría quedar en esta forma sustituyendo el párrafo final por éste:

Solo se someterán á peritos árbitros las cuestiones que se susciten previstas en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. 6911-A-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto, formulado con los señores Heinlein y Cía., en virtud del Decreto de 19 de Julio ppdo., aprobatorio de la licitación efectuada para la ejecución de obras de saneamiento en el Asilo Regional Mixto de Retardados, en Torres; y habiéndose introducido al mismo las modificaciones aconsejadas por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre el Director General de Arquitectura y los Sres. Heinlein y Cía., para la ejecución de las expresadas obras y cuyo importe asciende á la suma de trescientos un mil doscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 301.255,57 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en el antiguo edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

8211-I-911.—Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de mejoras en algunos locales del antiguo edificio de la Aduana de la Capital, destinados á oficinas dependientes de la Inspección General de Impuestos Internos, que ha solicitado el Ministerio de Hacienda, y

Considerando que las obras de que se trata son de carácter urgente y que por su naturaleza y por la circunstancia de hallarse próximos al sitio donde han de realizarse los talleres de la Dirección General Arquitectura, puede ejecutarlas ventajosamente por administración la repartición expresada, sujetándose en cuanto á la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, á las disposiciones en vigencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado para las reparaciones de que se trata que se llevarán á cabo administrativamente por la Dirección General de Arquitectura, quién podrá invertir al efecto hasta la suma de once mil trescientos sesenta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos ($ 11.364,65 m/n) moneda nacional, en que se ha calculado costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparacion de caminos de acceso á varias estaciones de ferrocarril.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Vistos los expedientes agregados por los que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908, solicita aprobación de varios proyectos de reparación de caminos de acceso á varias estaciones ferroviarias, y en mérito á las resoluciones recaídas en los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase como sigue los expresados proyectos y sus respectivos presupuestos:

1º (Exp. Nº 10012-F-911), caminos desde El Socorro, Berraondo, Alberdi y Achupallas á la estación Ugarte, incluída la conservación hasta su consolidación pesos 27.450,68 moneda nacional.

Caminos desde Italó, Intendente Alvear, Banderaló, Mariano Miró y Larroudé á la estación Sarah, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 26.984,54 moneda nacional.

2º (Exp. Nº 9788-F-911), camino desde Sauce Grande á la estación Tornquist, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 25.316,46 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso á la estación Tres Arroyos, pesos 1.727,03 moneda nacional.

Camino desde Cañuelas á la estación Monte Grande, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 33.918,53 moneda nacional.

Camino desde Pardo, Las Flores, y Tuyuti á la estación La Naranja, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 50.596,04 moneda nacional.

Caminos desde La Naranja, Talanque y desde el camino general de Las Flores á Cachari, á la estación Pardo, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 10.270,82 moneda nacional.

3º (Exp. Nº 8997-F-911), caminos desde las colonias Belgrano, San Vicente y Mercedes, á la estación San Mariano, pesos 10.366,14 moneda nacional.

Caminos desde Brinkmann, Freyre, Marini, Alto Chipoy y calles de inmediato acceso á la estación Porteña, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 25.651,54 moneda nacional.

Caminos desde Bell Ville, Monte Maíz, Saladillo y Las Liebres á la estación Médano de las Cañas, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 23.225,89 moneda nacional.

Caminos desde Chañar Ladeado y Pueblo Italiano á la estación Corral de Bustos, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 10.975,30 moneda nacional.

4º (Exp. Nº 9954-F-911), caminos desde Díaz, Chacras del Este, Classon, Centeno, Las Turbias y calles de inmediato acceso á la estación San Genaro, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 28.019,14 moneda nacional.

5º (Exp. Nº 10015-F-911), camino de la Colonia Nueva Torino á la estación Pilar, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 10.533,76 moneda nacional.

6º (Exp. Nº 9787-F-911), caminos desde Tres Algarrobos y Volta á la estación Drabblé, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 16.122,78 moneda nacional.

Camino desde Perera á la estación Quequen, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 9.712,06 moneda nacional.

Caminos desde el lado Sud-Este de la estación Andersón y desde Araujo á la misma estación, incluída la conservación hasta

su consolidación, pesos 9.344,56 moneda nacional.

7º (Exp. Nº 10018-F-911), camino de acceso á la estación La Paz, desde el Paso del Río Tunuyán, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 13.728,45 moneda nacional.

8º (Exp. Nº 10014-F-911), camino desde Chacabuco á la estación Rojas, incluída la conservación hasta su consolidación, pesos 7.032,43 moneda nacional.

9º (Exp. Nº 10017-F-911), camino desde Bragado á la estación Asamblea, pesos 1.212,78 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de trescientos cuarenta y dos mil doscientos diez y ocho pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 342.218,93 m/n), que representan en junto los presupuestos aprobados precedentemente, se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa la anotación que corresponda en cada expediente, desglósese y vuelvan á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos; fecho, archívese el presente decreto.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Renuncia de empleados

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exps. Nos. 9850-F-9956-F-1911.—Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por el Encargado Marítimo, Playa y Embarcaciones de la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, D. Juan Barckmann, á contar del 6 de Junio ppdo., y por el Dibujante de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, D. Alberto Bono.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de convenios sobre adquisición de terrenos para el Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. Nº 9620-F-911.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes convenios celebrados ad referéndum, entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá y los siguientes propietarios:

Donaciones: Con el Sr. Pedro Patterer, terreno para la vía, con una superficie de 4 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas, entre los kilómetros 9.417.56 y 10.934.06; Con el Sr. Enrique Frickel, terreno para la vía con una superficie de 1 hectárea, 60 áreas, entre los kilómetros 15/862.56 y 16/382.56; Con el Sr. José Furlan, terreno para la vía, con una superficie de 2 hectáreas, 2 áreas, 12 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, entre los kilómetros 7/651.06 y 8/324.81; Con la Sra. Martina de Caravaglia, terreno para la vía, con una superficie de 1 hectárea, 16 áreas y 79 centiáreas, entre los kilómetros 7/261.76 y 7/651.06; Con el Sr. Salvador Espona, terreno para la vía, con una superficie de 72 áreas y 93 centiáreas, entre los kilómetros 3/701.46 y 3/944.56.

Indemnizaciones: Con el Sr. Vicente Frutos, terreno para la estación de clasificación, kilómetros 4, con una superficie de 57 áreas, 83 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, por ciento setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Con el Sr. Salvador Espona, terreno para estación de clasificación, con una superficie de 4 hectáreas, 13 áreas y 10 centiáreas, por mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional. Además de esta boleta, reza una indemnización de sesenta y cuatro pesos moneda nacional, por destrucción de un alambrado, y doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, por destrucción de un alfalfar, resultando como total de la indemnización de un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Ubicación de dos estaciones en el ramal de Juancho (F. C. Sud).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. Nº 9958 F. 1911.—Vistos los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente al establecimiento de dos nuevas estaciones en el ramal de Juancho y teniendo en cuenta la manifestación formulada por dicha Empresa á fojas 7 de que el área de expropiación que se hace figurar en dichos planos con destino á futuros elevadores de granos es sólo indicativa del propósito de la Empresa, por cuanto se trata de terrenos ya pertenecientes á la misma en mérito á la adquisición que privadamente ha hecho de ellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con la salvedad expresada el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la ubicación de dos estaciones en los kilómetros 29 y 61, 100 del ramal de Juancho hasta el empalme con la línea de Maipú á Mar del Plata, quedando en suspenso la determinación de las áreas de terrenos que corresponda á las citadas estaciones hasta tanto se delimiten conforme á las necesidades de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de una estación en el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 10.145 F. 1911.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los cuales se propone construir una estación en el kilómetro 22.228 de su línea de Buenos Aires á Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Ubicación de una estación en la línea á General Villegas (Ferrocarril Provincia de Bueno Aires).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 10.147 F. 1911.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo á la ubicación de una estación de 3ª clase en el kilómetro 415, 150 de su línea á General Villegas, quedando en suspenso la determinación del área del terreno á ocuparse por dicha estación hasta tanto se delimite conforme á las necesidades de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Expropiación de terrenos para el Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 9614 F. F. 1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, para que de acuerdo con los procuradores fiscales de las respectivas secciones inicie los juicios de expropiaciones de terrenos necesarios para dicho ferrocarril, quedando desde ya designado el Ingeniero Director de la citada construcción D. Enrique Boasi, como perito del Gobierno á los mismo efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Direccion General de Ferrocarriles.—Ubicación de una estación en el ramal de Cruz á Córdoba (Ferrocarril C. Argentino).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 10079. F. 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano C, 2691 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con el cual se propone ubicar una estación en el kilómetro 399, 300 de su ramal de Cruz á Córdoba.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando en suspenso la determinación del área de terreno á ocuparse por la estación de que se trata, hasta tanto se delimite conforme á las necesidades de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Liquidación de la compra del material rodante del ex Ferrocarril Andino.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 7844 F. 1911.—Teniendo en cuen-

ta lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de fecha doce de Octubre del corriente año, acerca de la imputación que debe darse á la suma que ha resultado de la liquidación efectuada de la compra del material rodante del ex Ferrocarril Andino, adquirido de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;

Y considerando que el importe de la liquidación de que se trata corresponde sea imputando á la Ley 5559, por cuanto ese material está destinado á los Ferrocarriles Patagónicos, y por lo que respecta á la acreditación del mismo, debe ser hecha á la Ley 6546, por tratarse de un producido de la venta del ex Ferrocarril Andino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La suma de trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que importa el tren rodante de la referencia, se imputará á la Ley 5559, debiendo acreditarse con dicha suma á Ley 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación.—Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. 10 130. I 1911.—No siendo ya necesarios los servicios de la totalidad del personal de la Comisión de Estudios de Río Quinto, por haberse terminado los trabajos de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, con fecha 20 de Octubre ppdo., al Ingeniero de 2ª de la expresada Comisión, D. Manfredo Bergamaschi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívase.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Jubilación ordinaria de D. Carlos Benzoni

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Carlos Benzoni, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios;

Que según resulta de los informes producidos en este expediente, el recurrente ha gozado de un sueldo mensual desde el 1º de Enero de 1901;

Que la Administración de un Ferrocarril del Estado no puede alterar las disposiciones de la Ley 4349, y considerando como personal á jornal á personal que está comprobado que ha percibido un sueldo mensual y por consiguiente, comprendido en las disposiciones de las leyes de jubilaciones;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de sesenta pesos ($ c/l 60) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que los empleados de los Ferrocarriles del Estado, antes de dictada la Ley 4349, no sufrían el descuento del 5 por ciento en virtud de los dispuesto en el Decreto del 9 de Agosto de 1902;

Que desde el 1º de Noviembre de 1905, ha gozado del sueldo de sesenta pesos, sobre el que, en virtud de lo dispuesto en las leyes del Presupuesto, no se hace descuento alguno, «sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley 4349»;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901.

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 2º, 17, 18, y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007, y 1º de la Ley 7497; y

No obstante con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo ó sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 c/l) moneda nacional, á D. Carlos Benzoni, ex empleado del Ferrocarril Andino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3 % de acuerdo con lo dispuesto en el inc. e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280 m/n) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. 11602-B-1909.—Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la que se acuerda á D. Carlos Benzoni, ex empleado del ferrocarril Andino, jubilación ordinaria equivalente al 95 % del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y siete pesos moneda nacional, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 2, 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la 6007 y 1º de la 7497,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de contratos para la provisión de maderas con destino al Depósito Central y Comisiones de los ríos Paraná y Uruguay.

En virtud del Decreto Superior de fecha 13 de Septiembre del año 1911, el señor Director General de Obras Hidráulicas Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el señor Otto Wulff por la otra, á los efectos de la provisión de madera destinada al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO

Art. 1º El Señor Otto Wulff se compromete á suministrar la madera correspondiente al grupo A «Madera dura» renglones de orden Nos 1 á 4, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 45 cuyas copias se acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió de base á su propuesta, en prueba de lo cual firma en la referida planilla y en el citado pliego que forma parte integrante de este contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á cuarenta y seis mil setecientos pesos ($ 46.700), moneda nacional de curso legal, el Sr. Otto Wulff, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de dos mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 2.335.00), moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículo adjudicados) de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por el Sr. Otto Wulff, el certificado de recepción, presentará en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de ciento veinte (120) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á las veintiún días del mes de Octubre del año 1911, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Otto Wulff, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*p. p. Otto Wulff, A. Loond.—E. M. Lange.*

En virtud del Decreto Superior de fecha 13 de Septiembre del año 1911, el señor Director General de Obras Hidráulicas Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Buchanan, Jordán y Cía., por la otra, á los efectos de la provisión de madera destinada al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO:

Artículo 1º Los Señores Buchanan, Jordán y Cía. se comprometen á suministrar la madera correspondiente al Grupo B «Madera extranjera» renglones de orden Nos. 9 á 12, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 45 cuyas copias se acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió de base á su propuesta, en prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el citado pliego que forma parte integrante de este contrato.

Artículo 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á treinta y dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 32.610.00), los Señores Buchanan, Jordán y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de un mil seiscientos treinta pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.630.50), (5 %) cinco por ciento del valor de los artículos adjudicados) de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Artículo 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por los Señores Buchanan, Jordán y Cía. el certificado de recepción, presentarán en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el

visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Artículo 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de ciento veinte (120) días, que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiún días del mes de Octubre del año 1911, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los señores Buchanan, Jordán y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Buchanan Jordan y Cía.—E. M. Lange.*

En virtud del Decreto Superior de fecha 13 de Septiembre del año 1911, el señor Director General de Obras Hidráulicas Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y el Sr. José Rizzi, por la otra, á los efectos de la provisión de madera destinada al Depósito Central, convienen el siguiente;

CONTRATO

Artículo 1º El señor José Rizzi, se compromete á suministrar la madera correspondiente al Grupo A. «Madera dura», renglones de orden Nos., 5 y 6, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 45, cuyas copias se acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió de base á su propuesta, en prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el citado pliego que forma parte integrante de este contrato.

Artículo 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á doce mil novecientos pesos ($ 12.900,00), moneda nacional de curso legal, el señor José Rizzi, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 645,00) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Artículo 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por el señor José Rizzi, el certificado de recepción, presentará en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las misma, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Artículo 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de ciento veinte (120) días, que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiún días del mes de Octubre del año 1911, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al señor José Rizzi, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—p. p. *José Rizzi, Juan Rizzi.—E. M. Lange.*

En virtud del Decreto Superior de fecha 13 de Septiembre del año 1911, el Señor Director General de Obras Hidráulicas Ingeniero Enrique M. Lange en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte y el Señor Constantino Giordano por la otra á los efectos de la provisión de madera destinada á la Comisión del Paraná Inferior convienen el siguiente:

CONTRATO

Artículo 1º El Señor Constantino Giordano se compromete á suministrar la madera correspondiente al grupo C. «Madera eytranjera» de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 45 cuyas copias se acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió de base á su propuesta, en prueba de lo cual firma en la referida planilla y en el citado pliego que forma parte integrante de este contrato.

Artículo 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á once mil ciento ochenta y cinco pesos veintidós centavos ($ 11.185,22) moneda nacional de curso legal, el Señor Constantino Giordano ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de quinientos cincuenta y nueve pesos veintiséis centavos ($ 559,26) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados) de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Artículo 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por el Señor Constantino Giordano el certificado de recepción, presentará al Jefe de la Comisión del Paraná Inferior las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Artículo 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo á partir de cuya fecha regirá el plazo de treinta (30) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiún días del mes de Octubre del año 1911, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, el Señor Constantino Giordano y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*C. Giordano.—E. M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 13 de Septiembre del año 1911, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y el Señor Constantino Giordano, por la otra, á los efectos de la provisión de madera dura destinada á la Comisión del Río Uruguay, convienen el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º El Señor Constantino Giordano, se compromete á suministrar la madera correspondiente á los grupos D y E de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 45 cuyas copias se acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió de base á su propuesta, en prueba de lo cual, firman en la referida planilla y en el citado pliego, que forma parte integrante del contrato y se acompaña al mismo.

Artículo 2º En caso de no dar cumplimiento á la entrega total en el plazo que se estipula en el Art. 4º del pliego de condiciones y si la falta de madera fuera causa de tener que paralizar la obra á que se destina, el Gobierno Nacional se reserva el derecho de poder adquirir en plaza y por cuenta del proveedor la madera que faltare y la diferencia que pudiere resultar entre el precio de esta adquisición y los del contrato, se descontará de las facturas á pagarse y del déposito de garantía si hubiere lugar.

Artículo 3º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á ($ 42.285.86) cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, el Señor Constantino Giordano, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de dos mil ciento catorce pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, ($ 2.114.29) (5 % cinco por ciento del valor total del material adjudicado, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Artículo 4º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenidos por el Señor Constantino Giordano los certificados de recepción (uno por cada grupo) presentará al Jefe de la Comisión del Río Uruguay las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Artículo 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el P. E. á partir de cuya fecha regirá el plazo de (120) ciento veinte días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los (21) veintiún días del mes de Octubre del año 1911, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Señor Constantino Giordano y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*C. Giordano.—E. M. Lange.*

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. 4740-H-911.—Vistos los contratos acompañados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del P. E., y los Sres. O. Wulff, Buchanna, Jordán y Cía., J. Rizzi y C. Giordano, respectivamente, para la provisión de madera con destino al Depósito Central y Comisiones de los ríos Paraná y Uruguay, en virtud del Decretó en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Donación de un terreno para el Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 9957-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, solicita la aprobación de la boleta relativa á la donación por parte de la Sra. Petrona Rodríguez de Peralta, de un terreno con destino al mencionado ferrocarril; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación sin cargo,

hecha por la Sra. Petrona Rodríguez de Peralta, de un terreno de 17 hectáreas, 28 áreas y 24 centiáreas, ubicado entre los kilómetros 55/386.60 y 57/974 del citado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de variantes en el ramal de Barrow al Nord Oeste (Ferrocarril Sur).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. Nº 10192-F-911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación de los planos Nos. 21019 y 21020, y memoria descriptiva, relativos á las variantes que introducirá en el ramal de Barrow al Nord Oeste, así como para expropiar una zona de terreno de cien metros de ancho, entre los kilómetros 30,800 y 51,300 necesarios para la vía, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º de la Ley 5315.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Ubicación de una estación en el ramal de Nueva Roma á Huinca Renancó (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. 10193-F-1911.—En visto de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la ubicación de una estación que construirá en el kilómetro 468,182 del ramal de Nueva Roma á Huinca Renancó, de la línea del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, quedando en suspenso la determinación del área de terreno á ocuparse por la citada Estación, hasta tanto se delimite, conforme á las necesidades de la misma, y debiendo la Empresa presentar el diagrama de maniobra de los cambios y señales, antes de librarla al servicio público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Nombramiento de una Comisión de estudios del canal de riego de las Tierras de Patagones.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. 9951-I-911.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la cual propone el nombramiento de una Comisión Técnica, destinada á practicar en el terreno los estudios necesarios para determinar el punto de arranque del canal de riego de las Tierras de Patagones, comparativamente con el proyecto preparado por el Ingeniero Carlos Wauters por cuenta del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por dicha Repartición, y de acuerdo con lo indicado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para proceder á la ejecución de los citados estudios en la forma que propone.

Art. 2º Nómbrase Ingeniero de 2ª en dicha Comisión, con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), mensuales, más el viático de reglamento en campaña, al actual Ingeniero de 2ª de la Comisión de Estudios del Río Tercero, D. Pedro Piatti; y Ayudante con trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300 m/n), más el viático reglamentario en campaña, á D. José Paituvi.

Art. 3º Fíjase por una sola vez en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) la suma para gastos de instalación y en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) mensuales para los de campaña.

Art. 4º Impútense los sueldos, sobresueldos y demás gastos que se autorizan por el presente decreto, á la Ley Nº 6546.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Nombramiento de personal para las obras del Dique de río Tercero.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. 10.071-I 1911.—Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que ha llegado la oportunidad de designar el personal técnico que tendrá á su cargo la inspección de las obras del Dique del Río Tercero por haber comunicado la Empresa contratante del Ferrocarril Central Argentino estar en condiciones de proceder á los trabajos preliminares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en la Inspección de las obras de riego en el Río Tercero, que en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha 27 de Abril último, deberá llevar á cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino:

Ingeniero Inspector con mil doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 1.200 m/n) y viático de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) en campaña, al Ingeniero Civil, D. Lorenzo B. Lépori; Ingeniero de 2ª, con quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 500 m/n) más viático de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en campaña, al actual Ingeniero de 2ª de la Comisión de Estudios de Río Tercero, Ingeniero Juan Bautista Cassarira; Ayudante con trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300 m/n) y viático en campaña de doscientos pesos moneda nacional, á D. Gustavo Greiner; dibujante con doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200 m/n) y viático de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n)en campaña á D. Florencio de Biasi.

Art. 2º Impútese este gasto á la cuenta «Obras de Irrigación» de la Ley Nº 6546.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación del convenio sobre compra de terrenos para el Ferrocarril de Barranqueras á Metán.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Exp. 7966-F-1909.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán por una parte, y al señor Juan M. Rossi por la otra parte relativo á la venta de terrenos de propiedad de este último con destino al mencionado Ferrocarril mediante el precio de nueve mil pesos moneda nacional en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Aprobacion de precios unitarios de piedra bruta y labrada para las obras de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.

Exp. 9925-I-1911.—Visto que la Dirección General de Irrigación solicita aprobación de los precios de $ 0.90 y 3.00 m/n, por tonelada acopiada al pie de la obra de piedra bruta para revestimiento y de piedra labrada para mampostería respectivamente, á emplearse en las obras de riego del Valle de Catamarca, que ejecutan los Sres. Mosca, Positano y Cía., precios de acopio que no han sido previstos en el contrato respectivo, y

Considerando:

Que la aprobación, por separado de los precios de $ 0.90 y 3,00 m/n por tonelada de los materiales expresados, que se solicita es equitativa;

Y de acuerdo con lo expuesto por las Derecciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, y la conformidad manifestada por los contratistas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los precios unitarios de noventa centavos ($ 0.90) y tres pesos (3.00) moneda nacional, por tonelada de piedra bruta para revestimiento de canales y de piedra labrada para mampostería, respectivamente, acopiado al pie de las obras de riego que ejecutan los Sres. Mosca, Positano y Cía., en el Valle de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciónes Generales de Irrigación y de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Direccion General de Ferrocarriles—Denominacion de una estación en el Ferrocarril Central Cordoba.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1911.

Exp. Nº 10402-F-1911.—Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 235, 602 y 236,109 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, se denominará «Hume».

Publíquese y remítase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en el Ferrocarril Central Córdoba

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1911.

Exp. 9350-F-1911.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 381 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, se denominará: Lucio V. López.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial	$	691 10
Boletín Oficial	»	364 40
	$	1055 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de Noviembre de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de seis millones cincuenta y cuatro mil novecientos ocho pesos, en billetes de emisión mayor y menor recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887		133	$	1.346 —
6 Septiembre » 1890		16	»	355 —
16 Octubre » 1891		20	»	1.363 —
29 Octubre » 1891		1	»	200 —
8 Enero » 1894		267	»	5.139 —
8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	632	»	2.219 —
20 Septiembre » 1897		121	»	3.343 —
20 Septiembre » 1897	B. W. y Cía.	1.393	»	1.393 —
20 Septiembre » 1897	C. S. A. B. Bco.	2.326	»	2.326 —
20 Septiembre » 1897	Cto. Millani	395.012	»	6.037.215 —
Emisión antigua autoriz.	Banco Nacional	4	»	8 —
21 Agosto de 1890	Emisión menor	1	$	0 50
24 Septiembre » 1897	» »	1	»	0 50
	Total....	399.927	$	6.054.908 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente.—IGNACIO M. GÓMEZ, Director de turno.—P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1911

CUENTAS		SALDOS			
		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CIRCULACIÓN					
Emisión mayor en billetes	716.203.329 —				
» menor en billetes	1.030.359 —				
» » en niquel	11.752.072 90				
» » en cobre	685.273 60		729.671.034 50		
Gobierno Nacional, Cuenta emisión		293.018.258 44			
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		436.402.776 06			
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
ORO					
Caja oro				192.017.229 614	
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					192.017.229 614
Fondo de Conversión Ley 3871					30.000.000 —
Banco de la Nación Argentina Depósito o/ Gobierno Nacional				30.000.000 —	
VARIOS					
Depositantes de Títulos			3.911.300 —		1.861.300 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		3.900.000 —		1.861.300 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Millani)		11.300 —			
Banco Británico de la América del Sud. (garantía de la emisión)					250.000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250.000 —	
Canje en Trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		733.582.334 50	733.582.334 50	224.128.529 614	224.128.529 614

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada. . . . . $ 592.756^{500}

Salida . . . . » 1.232.108^{928}

QUEMA

Quemado durante el mes . . . . $ 28.064.032 —

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.— *Alberto Aubone,* Gerente.—*P. Rodríguez* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador. —*José M. Rubio,* Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	Local	HORARIO Audiencias é informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO Audiencias é informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 501	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 a. m.	Martes y sábado de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Samplal....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 6 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Teófilo Achaval.....	Enrique R. Jouan...	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Miali.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Ant. F. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Olnochio.....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 470	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábado de 8 a 11 a. m.	Victor Gomez.......	Alfredo Solari.......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Fiorito......	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Sernali.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Reverso....	Juan B. Fragoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 637	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1096			Antonio Sojo.......	Arturo Méndez.....	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Luis Rossi..........	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Gracero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molledo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m. Lunes de 3 a 5 p. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m. Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
21ª	Cachorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...		
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.		Alberto R. Saut.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangado...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3038	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Araz.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábad de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli.....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Yatay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Alvari......	Juan B. Deccia.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel G. Imizcoz ..	Ricardo Blanch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábad de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 4392	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Greco......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Matabla 201	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere...	Juan A. Vazquel....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] 1601	Lunes, miércoles y viernes, [illegible]	Lunes, miércoles y viernes [illegible]	José S. Pereyra.	José Marino....	Martes y viernes, [illegible]	Martes y viernes, [illegible]

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

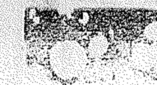
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspeccion General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.



BANCO MARÍTIMO del RÍO de la PLATA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento No 343.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la primera Serie de 10.000 acciones del valor de $ 100 m/n cada una, autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1° de Diciembre de 1910.

Capital subscripto $ 361,440 m/n
» realizado. » 311,746 »

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acc. á suscribir	638560 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	49694 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	249643 97
Bancos:	
Depósitos en c/c	215 65
Caja:	
Existencia en efectivo	75451 56
Muebles y Utiles é Instalación	
Saldo de estas cuentas	22453 09
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	16798 01
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar	348536 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	128604 43
	$ 1529956 71

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos P. Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	21466 22
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos Subscriptos	359000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	60065 87
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	3238 30
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	82886 32
	$ 1529956 71

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n c/u, con interés del 8 % anual, y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

J. M. Castro, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director-Secretario á cargo de la gerencia.—Rómulo Oliveira, Contador. — Vo. Bo. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 753-v-17 noviembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n

Suscripto 1a, 2a, 3a y 4a Serie $ 2.000.000 m/n

Integrado: { 1a y 2a Serie $ 1.000.000 m/n
{ 3a y 4a » » 472.020 »

Balance Mensual correspondiente al 31 de Octubre de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre sus Acciones.	$ 527980 —	
Premio á cobrar sobre sus Acciones.	» 52798 —	580778 —
Caja: existencia		517058 73
Mobiliario y Utiles		4040 55
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		4691 13
Valores en Cartera		2267129 94
Valores en Depósito		340445 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad Calle Piedras Nos 122/26..	$ 308725 35	
Terrenos: «Villa Esmeralda»..	» 27288 85	336014 20
Construcciones en «Villa Esmeralda»		2130 02
Corresponsales		11140 85
Varias Cuentas		69756 67
		4163185 09

PASIVO		$ m/n
Capital: Autorizado		2000000 —
Fondo de Reserva		115903 65
Fondo de Previsión		68662 89
Premio sobre Acciones (Series 3a y 4a)		52798 —
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	554318 05	
en Caja de Ahorros.	161586 53	
á Plazo Fijo	484998 93	1200903 51
Depositantes de Valores		340445 —
Depositantes de Acciones (Artículos 32 y 34 de los Estatutos		30000 —
Hipotecas sobre Inmuebles (propiedad calle Piedras)		150000 —
Varias Cuentas		204472 04
		4163185 09

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

Ramón Leiguarda, Presidente. — J. Artal, Gerente.—César Aparicio, Contador.—Miguel Pons, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911.

Publíquese en el Boletín Official, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 760-v-15 noviembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en nuestro escritorio, calle Sarmiento 459 (2o piso), escritorio 11, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y del Balance.
2o Repartición de las utilidades.
3o Elección de un Director Suplente, en reemplazo del señor Juan Alejandro Drysdale, que renunció.
4o Elección del Síndico titular.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Noviembre de 1911.—El Directorio.

14 Noviembre.—No 746-v-28 noviembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los señores socios del Centro de Exportadores y Barraqueros, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centro, calle Bartolomé Mitre 467, el día martes 28 del corriente á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria anual y Balance.
Elección de nueva Comisión Directiva.

Se ruega á los señores socios concurrir á la primera citación, para evitar una segunda.—El Secretario.

14 Noviembre.—No 751-v-28 noviembre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Capital Suscripto....... $ 400.430 m/n
Capital Realizado....... $ 399.190 m/n

Capital Ilimitado

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1911 de acuerdo con lo que prescribe el Art. 368 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas	371720 —
» Preferidas	30660 —
» Económicas	197190 —
Accionistas	1240 —
Caja	31739 41
Bancos	476 47
Título en Caución	287210 —
Valores á Cobrar en Comisión	48239 04
Adelantos en cuentas corrientes.	33981 12
Valores Descontados	578135 80
Cuentas Varias	45264 87
	1625856 71

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	5652 80
Fondo de Previsión	24377 77
Cuentas Corrientes	65756 87
Depósitos á Plazo Fijo	144950 21
Depósitos en Caja de Ahorros	31935 31
Depositantes de Valores á Cobrar en comisión	48239 04
Deposit. de Títulos en garantía	287210 —
Diversas cuentas	17734 71
	1625856 71

A. Olivero, presidente.—C. Herviou, gerente interino y contador.—C. Candia, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 761-v-15 noviembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Noviembre á las 5 p. m., en el local social, Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Drago, Juan A. Farini, Félix Oscamou, Félix Verazzi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, y del Sr. Federico Bunge, que presentó su renuncia.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de tres accionistas encargados de hacer el escrutinio de las elecciones y redacción y firma del acta de esta Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas, que no pudieran asistir personalmente, que el Art. 29 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por poder ó carta poder en la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre de 1911.—El secretario.

13 Noviembre.—Nº 731-v-28 noviembre.

«LA PROPIEDAD»

Sociedad Anónima

DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Domicilio Social: Calle Lavalle, 485

Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 Septiembre de 1905

Balance General al 30 de Septiembre de 1911

Aprobado, sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 28 de Octubre de 1911.

ACTIVO		$ M/N DE C/L
Acciones á Emitir:		
Saldo de la Serie C	227800 —	
» » » D	250000 —	477800 —
Obligaciones de la Capital á suscribir:		
Saldo á realizar..		483400 —
Bancos y caja:		
Existencia en los Bancos.........	14762 15	
Existencia en la Caja...........	1500 36	16262 51
Muebles, Útiles é Instalaciones:		
Precio de costo, existencia......	5386 29	
Amortizado......	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamo garantidos con primera hipoteca........	705604 10	
Amortizado hasta la fecha........	93771 42	611832 68
Deudores Varios:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan........	13139 15	
Por varios otros conceptos......	353 50	13492 65
Depósitos en Garantía:		
Acciones depositada por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el art. 18 de los Estatutos Sociales........		27000 —
		1629788 84

PASIVO			$ M/N DE C/L
Capital Autorizado:			
El realizado:			
Serie A y B	500000		
» C	22200	522200 —	
A emitir:			
Saldo Serie C.	227800		
Importe Serie D.	250000	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %			
Realizadas.......		16600 —	
A realizar.......		483400 —	500000 —
Fondo de reserv.:			
Saldo de esta cuenta.........		12918 64	
Fondo de Previsión:			
Saldo de esta cuenta.........		6237 48	19156 12
Préstamos acordados:			
Saldo á pagar por préstamos escriturados que debe ser entregado en las fechas fijadas por los respectivos contratos de obras ejecutadas por c/. de los solicitantes..........			4565 —
Obligacioues á Pagar:			
Saldo de esta cuenta.........			20000 —
Acreedores varios:			
Saldo de esta cuenta.........			766 74
Rentas Obligaciones de Capital:			
Saldos de las no cobradas....			436 —
Dividendo 4º y 5º Ejercicio:			
Saldo de los no cobrados....			12202 26
Dividendo 6º Ejercicio:			
Importe de esta cuenta......			45662 72
Directores:			
Depósito de Acciones en garantía de mandato, art. 18 de los Estatutos Sociales.......			27000 —
			1629788 84

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

« La Propiedad » Sociedad Anónima. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente. — Vº. Bº.: Eugenio Leonardini, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 28 de Octubre de 1911.

DEBE		$ M/N DE C/L
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Patentes, Impresos, Publicaciones, Luz, Teléfono, etc.........	24566 60	
Derechos de Tasación y Edificación.......	4691 80	
Intereses por Obligaciones de Capital...	911 79	
Gastos de Emisión y Colocación de obligaciones...........	1666 71	31836 90
Utilidad Líquida......		50886 16
	—	82723 06

HABER		$ M/N DE C/L
Intereses.............	51257 72	
Primas..............	30517 50	
Cuotas y Dividendos, Acciones caducas...	947 84	82723 06
	—	82723 06

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

«La Propiedad», Sociedad Anónima. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.—Vº. Bº.: Eugenio Leonardini, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 757-v-17 noviembre.

THE RIVER PLATE

Local Social: Bernardo de Irigoyen 17

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Capital Autorizado......	$	1000000
» Emitido........	»	200000
» Subscripto.... .	»	117000
» Realizado.......	»	64740

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

(2º TRIMESTRE. — 2º EJERCICIO)

DEBE		$ m/n
Acciones á Emitir.............		800000 —
Acciones........................		83000 —
Accionista....		52260 —
Muebles y Útiles...............		7282 39
Gastos Primera Instalación......		3534 65
Material (Vida, Incendio é Infortunio)......................		2820 50
Letras á Cobrar................		6003 32
Deudores en Cuenta Corriente..		4481 56
Caja y Bancos.................		22350 92
Títulos........................		100 —
Agencia General Cuenta Anticipos		7699 16
Indemnización Infortunios......		275 24
Consultorio Médico............		39 65
Comisiones 1er Año Vida á Amortizar........................		32004 18
Gastos Generales:		
Alquileres.........	$ 3090 —	
Honorarios Médicos Vida é Infortunios.	» 1105 35	
Sueldos...........	» 9831 65	
Patentes, Impuestos y Sellos..........	» 2682 16	
Comisiones.......	» 34855 69	
Propaganda, Impresos, Correspondencia, etc..........	» 6395 28	57960 13
		1079811 70

HABER	$ m/n
Capital....	1000000 —
Premios Sección Vida..........	41937 76
Premios Sección Infortunios....	16870 68
Derechos de Póliza.	153 —
Acreedores en Cuenta Corriente.	216 84
Intereses y Descuentos.........	292 41
Reservas.....................	20341 01
	1079811 70

A. G. Santini, presidente. — E. Verniéres, tesorero.—A. C. Mina, director general. — V. Viarengo, gerente contador. —Vº Bº: I. Tancredi, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 756-v-17 noviembre.

EL HOGAR ARGENTINO

Banco de Préstamos y Construcciones — Sociedad Cooperativa Limitada

Fundado el 1º de Septiembre de 1899 — Av. de Mayo 886, Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital Ilimitado

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1911

Presentado á la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de Octubre de 1911 y aprobado sin observación

ACTIVO	Mon. legal	oro sellado
Valor nominal de las acciones suscriptas en vigor	113797750 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones	49792304 99	
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios	9185009 44	
Inmuebles de propiedad del Banco	1933498 93	
Deudores por terrenos vendidos á plazos	895706 46	
Préstamos con garantía de acciones	882417 57	
Caja y Bancos, Existencia	6247729 —	
Muebles y útiles	110000 —	
Cuentas diversas	4825888 57	
Conversión		10000000 —
	187670304 96	10000000 —
PASIVO		
Capital Suscripto	113797750 —	
Capital Realizado	41057765 31	
Obligaciones de Capital, Séries A, B y C	2000000 —	
Obligaciones emitidas en París 5 % - 1910		10000000 —
Conversión (10.000.000 oro á 227,27 %)	22727272 72	
Fondo de Reserva	1129526 30	
Fondo de Previsión	454474 81	
Primas reservadas	1001537 65	
Acciones canceladas	54630 26	
Acciones valor vencido	72719 35	
Intereses correspondientes al próximo ejercicio	31720 37	
Intereses á vencer obligaciones	473484 86	
Préstamos para construcciones. Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos	1319446 —	
Dividendos á pagar Acciones Preferidas	1652449 11	
Cuentas diversas	1680332 76	
Ganancias y Pérdidas. Saldo que pasa al próximo ejercieio	217195 46	
	187670304 96	10000000 —

A. M. Ferrari, presidente.—A. Melián, gerente.—J. S. Oderigo secretario.—A. C. Fontan, contador.—J. Artal, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1911

DEBITO	$ M/N.	CREDITO	$ M/N.
Gastos Generales, sueldos, honorarios, impuesto, propaganda, útiles, libros, impresos, alquileres, etc.	624050 23	Saldo del Ejercicio anterior	94035 32
Comisiones de corresponsales, comisiones generales, agentes, corretages, etc.	143491 10	Intereses, Primas y Multas	6625939 04
Servicio de obligaciones	992878 79	Derechos de ingreso, transferencia y div'dendos retenidos	32458 14
Muebles y útiles - rebaja	17252 72	Alquileres	29401 45
	1777672 84	Inmuebles	128641 68
Saldo. Utilidad líquida	5132802 79		
	6910475 63		6910475 63

A. C. Fontan, contador.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 736-v-15 noviembre.

COMPAÑIA SUTPHEN DE LAVADEROS DE ORO

Avenida de Mayo Nº 623

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Mayo de 1902

Balance General al 30 de Junio de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Octubre de 1911

ACTIVO		$ m/n
Acciones Preferidas:		
Á emitir 30.000 de $ 10 m/n c/una	300000 —	
Suscriptas 100 de $ 10 m/n c/una	1000 —	299000 —
Pertenencias auríferas		794508 41
Dragas		1113546 48
Maquinarias y útiles		111985 35
Ganado en pié		300 —
Muebles y útiles		25955 56
Combustible		5840 06
Caminos y puentes		16366 81
Instalaciones y casas en Río del Oro		27811 87
Barra de oro, Caja y Banco		5770 66
Ganancias y Pérdidas		179492 26
		2580577 46

PASIVO		$ m/n
Capital Realizado	$ 2001000 —	
» á Realizarse	299000 —	2300000 —
Acreedores Varios		280577 46
		2580577 46

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1911

DEBE	$ m/n
A Saldo Anterior	161334 11
A Explotación	24824 03
A Gastos Generales	8664 23
A Intereses	1002 48
	195824 85

HABER	$ m/n
Por Producción de Oro	16332 59
Por Saldo á Nuevo Ejercicio	179492 26
	195824 85

INVENTARIO AL 30 DE JUNIO DE 1911

Pertenencias Auríferas, 2055 Hectáreas	794508 41
Dragas «Nerf Conrad» y «Chile»	1113546 48
Maquinarias y Utiles	111985 35
Ganado en Pie	300 —
Muebles y Utiles	25955 56
Combustible	5840 06
Caminos y Puentes	16366 81
Barra de Oro, Caja y Banco	5770 66
Instalaciones y Casas en Río del Oro	27811 87
	2102085 20

Pedro O. Luro, presidente.—Martín Iráizoz, tesorero.—Federico Rouaix, contador.—Vº Bº Marcelo J. Rebuffo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 738-v-15 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

195—San Martín—195

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Diciembre de 1909

Capital Autorizado (totalmente suscripto é integrado)............... $ 2000000

BALANCE GENERAL (MAYO 31 DE 1911)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrado el 28 de Octubre de 1911 en el local de la Sociedad

ACTIVO		$ m/n
Campos:		
8.680.57.67 Hectáreas, Estancia Nuevo Bichadero		
15.000.00.00 Id Id Blanca Manca y La Caledonia		
1.611.82.62 Id Id 25 de Mayo		
2.316.29.06 Id Campo El Burrito		
27.608.69.33 Hectáreas.........		1428938 23
Haciendas:		
6.998 Cabezas Hacienda Vacuna....	$ 239100	
19 429 Id Id Lanar	» 103835	
991 Id Id Yeguariza..	» 27920	370855 —
27.418 Cabezas		
Muebles:		
Importe invertido en mejoras de los Establecimientos en Explotación..........		415615 97
Varios Deudores en cuenta corriente....		1424 52
Caja y Bancos...............		45710 81
		2262544 53

PASIVO	$ m/n
Capital......................	2000000 —
Fondo de Reserva.............	3369 26
» » Previsión...........	30000 —
Depósitos fijos..............	100000 —
Varios Acreedores en cuenta corriente....................	15202 91
Ganancias y Pérdidas..........	113972 36
	2262544 53

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Año vencido 31 de Mayo 1911

DEBE		$ m/n
Administración:		
Gastos Generales...	$ 14498 56	
» Fundación..	» 2547 —	17045 56
Saldo Neto...................		113972 36
		131017 92

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio Anterior.....	45808 29
Estancias Blanca Manca y La Caledonia:	
Utilidad Neta................	63091 42
Estancia Nuevo Bichadero:	
Utilidad Neta................	11428 32
Estancia 25 de Mayo:	
Utilidad Neta................	10689 89
	131017 92

W. Walker, presidente. — E. H. Zimmermann, director gerente. — Farran y Zimmermann, contadores.—Vº Bº: Rafael M. Gigena, síndico.

Buenos Aires, Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 749-v-16 noviembre.

«LA BOLA DE NIEVE»

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 301

Autorizada por Decreto de fecha 26 de Enero de 1899.

Capital, Aumentado á $ 1.000.000, y autorizado por Decreto de fecha 25 de Octubre de 1909.

Capital: Autorizado y suscripto $ 1.000.000.
Capital: Realizado $ 854.045.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos..................	170139 90
Accionistas, cuotas á cobrar....	145955 —
Obligaciones á cobrar..........	329452 91
Préstamos Hipotecarios........	679046 68
Propiedades..................	1376441 94
Muebles y útiles, casa central y sucursales..................	24274 46
Material de bonos.............	5846 68
Administración Punta del Este..	61266 09
Cuentas Corrientes con garantía y valores descontados.......	297801 49
Constitución de la Sociedad.....	17250 —
Títulos y acciones.............	141095 64
Anticipos sobre Títulos........	90536 75
Deudores varios..............	90491 16
Cuentas de orden............	70745 39
Suscriptores, capital suscripto...	6318556 61
	9818900 70

PASIVO	$ m/n
Capital......................	1000000 —
Obligaciones á pagar..........	180064 60
Corresponsales en el extranjero	94948 86
Fondo de reserva.............	204827 66
Fondo de previsión...........	40000 —
Fondo de reserva D. G.........	20540 98
Fondo de reserva para fallecimientos...................	8000 —
Fondo amortizante............	1530520 60
Caja de Ahorro...............	223179 38
Acreedores varios............	91248 96
Suscriptores, mensualidades á cobrar.....................	6318556 61
Ganancias....................	107013 05
	9818900 70

Es copia fiel

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1911.

Félix Egusquiza, Presidente.—Teófilo Dartigues, Inspector de turno.—Hilarión Larguía, Síndico.—C. Guani, Gerente.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 750-v-16 noviembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN DE CHOELE CHOEL, LIMITADA

Domicilio: Suipacha Nº 68 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de Marzo 30 de 1909.

Capital Autorizado.... $ 600.000
» Suscripto..... » 303.630
» Realizado..... » 57.727.70

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Octubre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir...........	296370 —
Banco de la Nación Argentina Cuentas Corrientes..........	7941 46
Banco de la Nación Argentina Cuenta Plazo Fijo...........	31758 20
Banco de la Nación Argentina Caja de Ahorros.............	10000 —
Caja........................	332 40
Accionistas (Saldos)...........	245902 30
Gastos Generales.............	1554 65
Muebles y Utiles.............	100 50
Ganancias y Pérdidas.........	7368 —
	601327 51

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Inscripción..................	15 —
Intereses y Descuentos........	1312 51
	601327 51

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1911.

David Costaguta, presidente.—J. J. Solveira tesorero.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, hijo, Inspector General.

N. 748-v-16 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los señores Accionistas, que el día 23 de Noviembre de 1911 á las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Art. 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, Suárez Nº 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de 3 Titulares por 3 años.
3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea, ó en su defecto designará la Asamblea una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán presentar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.—El Secretario.

9 Noviembre.—Nº 708-v-23 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada).—Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril del año 1887
Capital autorizado á emitir: $ 10.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1911.

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				9512300 —
Caja: Existencia	124.025 46	6.736.060 27		
En otros Bancos	4.736 92	545.064 77		
Corresp. en el Exterior	39.869 93		168632 31	7281125 04
Descuentos:				
Documentos		20.821.433 56		
Adelantos en cuenta corriente		4.311.512 92		
Hipotecas amortizables		4.967.204 43		30100150 91
Casa del Banco				873283 72
Muebles y útiles				33805 76
Títulos en depósito			159535 —	19642297 60
Gastos generales				162697 74
Valores al cobro				1188585 04
Conversión y diversos			75572 70	425847 50
			403740 01	69220093 31
HABER				
Capital subscripto:				
475.615 acciones, series A, B, C, D, E, F, G, H, I y J				9512300 —
Capital cobrado				9304624 —
Fondo de reserva		4652321 80		
Fondo de reserva á integrar		103828 20		
Fondo de previsión		150000 —		
Fondo de garantía de dividendos futuros		37164 71		4943314 71
Fondo de Auxilios al Personal				125057 97
Depósitos á la vista y á plazos			143724 77	17806185 25
Obligaciones de capital:				
Serie B. y G. de 7 1/2 %		600000 —		
» C. D. y H. de 7 %		1300000 —		
» B. D. E. y F. de 6 %		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterio 5 % 1911			100000 —	
Amortización Hipotecas amortizables				1358908 84
Títulos en custodia			135360 —	14869748 60
Depósitos en garantía			24175 —	4772549 —
Depositantes de valores al cobro				1188585 04
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			480 24	1672231 47
Conversión y Diversos				266588 43
			403740 01	69220093 31

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1911.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 733-v-15 noviembre.

Criaderos de Martrin Donos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: CANGALLO, 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 Diciembre 1908

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Bienes Raíces		4194511 45
Haciendas		232756 99
Gastos Generales		44066 58
Caja Central, Caja La Totora y Bancos	1099 87	13409 57
Construcciones y Mejoras de Estancias		128115 15
Intereses y Comisiones		48137 84
Fletes		200 50
Materiales, Muebles y Utiles		41999 50
Cambio	588257 91	
	589357 78	4703197 58

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital		3000000 —
Varios Acreedores	440000 —	65911 13
Cuentas Corrientes	149357 78	86941 36
Impuestos		396 65
Alquileres		37560 06
Ganancias y Pérdidas		60000 —
Fondo de Reserva		5000 —
» » Previsión		110438 52
Cambio		1336949 86
	589357 78	4703197 58

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

E. Bernard, director-gerente.—E. Lernourd, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 744-v-15 noviembre.

Estancias Cochiquingan Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 17 de Noviembre á las 3 p. m., en las oficinas de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con la siguiente,

Orden del día

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico.

3º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos se recuerda á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de los Sres. F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Octubre 1911.—A. E. Robertson, vicepresidente.

2 Noviembre Nº 664-v-17 noviembre

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1911, á las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle B. Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de dos titulares en reemplazo de los Sres. Santiago Brian y Walter G. Davis, que han terminado su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes por un año para reemplazar á los Señores Dr. G. H. Pennell y Juan Carosio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle B. Mitre Nº 376, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1911.—El Secretario.

3 Noviembre. Nº 670-v-18 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en nuestro «Anexo», Avenida de Mayo 589, el día 28 del corriente á las 8,30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del IV Ejercicio, del 1º Agosto 1910 al 31 Julio 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.—El Directorio.

8 Noviembre.—Nº 702-v-28 noviembre.

Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos»

(Antes Rezzonico, Ottonello y Cía.)

CALLE CORRIENTES 1650 AL 1656 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 8 de Enero de 1909

Capital Autorizado................ $ o/s 2.000.000
» Subscripto.............. » 1.300.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

ACTIVO		Oro Sellado	$ m/n
Acciones á Emitir		700000 —	
Terrenos y Edificios			2283916 58
Maquinaria			712098 72
Útiles, Herramientas, Modelos de Fundición, Red de Cables Eléctricos, Muebles de Escritorio, Caballeriza, Vías y Caminos y Conservación Canal			446307 34
Mercaderías			313497 04
Cuentas Varias de Producción			750929 52
Caja y Bancos			37544 67
Deudores Varios			613561 97
» Morosos			46191 48
Acciones en Depósito		60000 —	
Conversión		1300000 —	
		2060000 —	5204047 32
PASIVO			
Capital Realizado	$ o/s 1300000		
Capital á Emitir	» 700000	2000009 —	
Garantía del Directorio		60000 —	
Préstamo Hipotecario			1125000 00
Acreedores Varios			808676 01
Fondo de Reserva			25138 80
» para Renovación Maquinarias			230952 40
» por Créditos Morosos			41706 20
Ganancias y Pérdidas			18028 43
Conversión			2954545 42
		2060000 —	5204047 32

Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.

Luís A. Huergo, presidente.—Emilio J. Korkus, director gerente.—Rafael C. Huergo, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 729-v-15 noviembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

23 - Suipacha - 23

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910

Capital Subscripto 1a á 20a serie $ 1000.000
» Realizado » » » » 294.910

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Valores en Depósito, Saldo	115000 —
Caja y Bancos, Existencia	50596 13
Deudores por Terrenos, Saldo	66965 48
Préstamos Hipotecarios, Saldo	193658 69
Inmuebles, Saldo	74687 40
Accionistas, Cuotas á Cobrar	705090 —
Varias Cuentas, Saldo	15134 98
	1221132 68

PASIVO	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Depositantes de Valores, Saldo	115000 —
Beneficios á Realizar, Saldo	28584 36
Construcciones, Saldo	21283 60
Pérdidas y Ganancias, saldo	19472 87
Fondo de Reserva, saldo	1645 88
Varias Cuentas, saldo	35145 97
	1221132 68

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.

M. A. Rivarola, presidente.—Miguel de Santi, tesorero.—P. Puricelli, gerente.—B. Oya, contador.—Guillermo E. Junor, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 730-v-15 noviembre.

La Península

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General Ordinaria, á los Sres. Accionistas para el día 23 de Noviembre, á las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, Perú 569, con el objeto de

(a) Aprobar balance y memoria.
(b) Elegir dos directores por terminar el mandato de los actuales.
(c) Elegir síndico.
(d) Tomar en consideración una propuesta de compra de la estancia.

Se previene á los Sres. Accionistas que deseen asistir que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha fijada para la reunión recibiendo un recibo por las mismas que servirá de boleto de entrada.—El Secretario.

4 Noviembre. Nº 680-v-22 noviembre.

Banco del Comercio

229—San Martín—233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local del Banco, San Martín 229 al 33, el día miércoles 15 de Noviembre á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por un período de dos años y otro por un año, y cuatro Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos ú otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.—El Secretario.

31 Octubre.—Nº 639-v-15 noviembre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 884-890, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.
2º Elección de un Director Suplente, en reemplazo del señor Guillermo Gaing que termina su mandato.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada.

Se previene á los señores Aciconistas que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran, y cualquiera que sea el número de acciones que representen.—Buenos Airés, Noviembre de 1911.—El Tesorero-Secretario.

6 Noviembre. Nº 685-v-20 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1911, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

30 Septiembre Nº 356-v-28 Diciembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 25 del corriente mes, á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Victoria 618, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Hermann y Juan Plate, por haber renunciado el primero y terminado el mandato el segundo. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del acta de la Asamblea General y nombramiento de tres Accionistas de los presentes para firmarla, junto con el Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad ó en algún banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911 —El Secretario.

7 Noviembre.—Nº 696-v-24 noviembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan á los señores Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle Nº 944 (altos), el día 11 de Diciembre de 1911, á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Los que deseen enterarse de las modificaciones que el Directorio propondrá á la Asamblea, pueden hacerlo en la Secretaría de la Sociedad.—El Directorio.

9 Noviembre.—Nº 718-v-11 diciembre.

El Hogar y La Misión para Marineros

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local del Consulado Británico, calle Reconquista Nº 334, el día Lunes 20 de Noviembre 1911, á las 3,30 p. m.

Orden del día:

1.—Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.—Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas.

3.—Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores W. J. Maclean, James Ritchie, F. G. Rule y A. M. Wilson, que terminan su mandato.

4.—Designación de dos personas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.—El Presidente.

13 Noviembre.—Nº 782-v-20 noviembre.

Banco del Río de La Plata

16—Tacuarí—16

Avisamos á los señores accionistas que desde el 1º al 15 de Noviembre próximo, por acuerdo del directorio, se procederá al cobro de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones suscritas de la Tercera y Cuarta série de este Banco.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.—José Artal, gerente.

2 Noviembre.—Nº 650-v-15 noviembre.

Sociedad Argentina de Pavimentación

Por resolución del Directorio se convoca á una Asamblea Extraordinaria que deberá reunirse en el local de la Sociedad, Corrientes 645, el 29 de Noviembre á las 4 p. m con el objeto de nombrar un Síndico en reemplazo de D. Juan José Bernet, fallecido.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad dos días antes del fijado para la Asamblea.—El secretario.

10 Noviembre, Nº 724-v-29 noviembre.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular y 2 suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 472, á lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1911.—El Secretario.

13 Noviembre.—Nº 735-v-1º diciembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 de Noviembre de 1911, á las 4 de la tarde, en el local 25 de Mayo Nº 175, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección del Directorio por tres años.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, ó treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise en Ambéres.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.—El Secretario.

13 Noviembre.—Nº 734 v 29 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 27 de Noviembre á las 4,30 p. m., en el local del Directorio, San Martín 159 y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1911.

2º Nombramiento de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos de Alzaga y César C. Corti.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre de 1911.—El Gerente.

13 Noviembre.—Nº 727-v-27 noviembre.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720

Se avisa á los señores Accionistas que el Directorio, en sesión de 7 de Noviembre del año en curso, autorizó la integración de certificados, desde el 10 al 20 inclusive de Diciembre próximo venidero, hasta las 4 de la tarde de dicho último día, en las Oficinas de esta Sociedad.—Buenos Aires, 9 Noviembre de 1911.—A. Costa Huguet, gerente.

13 Noviembre.—Nº 739 v-23 noviembre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

370—Bartolomé Mitre—370

Se avisa á los señores Accionistas, que desde el 13 del corriente, se abona un dividendo provisional de 5 %, ó se 1 $ por cada acción de 20 $, correspondiente al ejercicio 25º del Banco.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1911.—El Secretario.

13 Noviembre.—Nº 740-v-15 noviembre.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se llama á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente á las 9 a. m., en el local calle Lavalle 770, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5º ejercicio económico de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Resolverse sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año, y que corresponden á los accionistas.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1911. —El Presidente.

Nº 752-v-29 noviembre.

Los Previsores
Sociedad Anónima Cooperativa Lda.
920—Alsina—920
Convocatoria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, el Directorio convoca á los accionistas de esta Sociedad á Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en el domicilio social (Alsina 920), para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta sobre la marcha social.
2º Disolución anticipada ó liquidación de la Sociedad.
3º Caso negativo de la 2ª proposición resolver sobre la marcha futura, ya sea fusionándose con otras sociedades ó determinando los medios para el ingreso de capital, modificando los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones (ó en su defecto, el último recibo corriente de pago), en el local de la sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado, para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—Por acuerdo del Directorio, El secretario.

15 Noviembre.—Nº 754-v-5 diciembre.

Neuquen Proprietari Gold Mines
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1911, á las 4 p. m., en la oficina de la sociedad, calle Venezuela 548

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al quinto ejercicio.
2º Elección de Presidente, Tesorero y dos Vocales, en reemplazo de los señores L. A. Semino, Juan Mondelli, Juan Lavarello y José Pompozzi, Síndico y Suplente, por vencimiento de su mandato.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea.—El Secretario.

15 Noviembre.—Nº 755-v-30 noviembre.

Alianza Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea General

Se convoca á los Sres. Accionista á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local social, Alsina 2028.

Orden del día:

Memoria y Balance.
Nombramiento de directores y síndico.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—El Secretario.

15 Noviembre. Nº 759 v-28 noviembre.

Asociación Argentina contra la Trata de Blancas

119—Rodríguez Peña—119

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre á las 8,30 de la noche, en la calle de Perú Nº 352

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balances del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.
2º Reforma del Art. 8º de los Estatutos.
3º Elección de nueve directores y cinco suplentes.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—El Secretario.

15 Noviembre. Nº 762-v-25 noviembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El día 21 de Noviembre á las 3 y á las 3,30 de la tarde, tendrán lugar, respectivamente, en la Secretaría General de Policía, las licitaciones públicas para racionamientos de bomberos y detenidos, durante el año 1912.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el primer semestre de 1912.

Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División. —Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.

v-21 noviembre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante treinta, días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, calle Victoria esquina Balcarce (antigua Aduana), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 11 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1911.—El Jefe. v-11 diciembre.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Camilo Aldao y Corral de Bustos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Rosario.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—Salvador L. Carbó. v-22 noviembre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Gualeguaychú, y Estación Ferroviaria y Puerto Local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Uruguay.—Buenos Aires, Octubre .... de 1911.

v-24 noviembre.

Aviso de licitación

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre El Tío y Villa Concepción.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Córdoba.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Salvador S Carbó.

v-24 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 3 del corriente en el expediente Nº 71550-C-911, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º El D. E. hará redactar en la forma que corresponda, una cartilla breve y sintética que contenga elementales conocimientos sobre la higiene de la mujer embarazada, higiene del puerperio é higiene del niño y de su alimentación.

Art. 2º Esas cartillas impresas en seis idiomas: español, italiano, inglés, ruso, francés y alemán, serán entregadas gratuitamente por el empleado del Registro Civil á los contrayentes, al celebrarse cada matrimonio, ó á los padres ó parientes del niño recién nacido al inscribirse su nombre en el registro. Idéntica distribución se hará en las maternidades, gota de leche, servicio de enfermeras, etc., á las personas que utilicen sus servicios.

Art. 3º El D. E. hará las gestiones necesarias en la forma que corresponda ante las autoridades nacionales á fin de obtener la distribución de esas cartillas, entre los inmigrantes casados ó con hijos, y á tal efecto proporcionará los ejemplares necesarios.

Art. 4º El gasto que demande la presente, se imputará al Inciso 31, Partida 15 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc. — CARLOS M. COLL. — *Rafael Carrasco.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-18 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 3 del corriente en el expediente 17941-J-908, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Autorízase al D. E. para colocar en Villa Urquiza, medidores para la provisión de agua en los establecimientos industriales, fábricas, lavaderos, caballerizas, cocherías, studs corralones de carros y otros análogos, donde á juicio de la Intendencia resulte un consumo mayor que el ordinario.

Art. 2º Fíjase á los consumidores que les sea exigido el uso del medidor, una tarifa de veinte centavos ($ 0,20 m/n) por metro cúbico de agua mensual y un alquiler de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional al mes, por el aparato medidor.

Art. 3º Se faculta al D. E. para confeccionar la reglamentación de los medidores y de las instalaciones de servicios en la forma que lo estime más conveniente, así como para imponer multas hasta cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) para las infracciones que se cometan á la presente y á su reglamentación.

Art. 4º En los casos que se determine el uso del medidor, no se exigirá el impuesto actualmente en vigencia sino lo que resulte según la tarifa expresada para los medidores.

Art. 5º Comuníquese.—COLL.—*Rafael Carrasco.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-18 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 71476-C-911 la siguiente,

Ordenanza

Art. 1º El D. E. sacará á concurso el arrendamiento del Teatro Colón, publicando al efecto avisos en los puntos que considere convenientes, dentro y fuera del País.

Art. 2º Queda igualmente autorizado, para contratar por el término de cinco años como máximo, la concesión del teatro con in-

tervención de la Comisión que por esta ordenanza se crea, á quien presente mejores garantía de mantener el funcionamiento de dicho Coliseo, en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las mayores ventajas pecuniáreas que se ofrezcan; pudiendo desechar todas las propuestas que se presentasen si se juzgara que ninguna satisface los propósitos del concurso .

Art. 3º Las propuestas para el arrendamiento, deben presentarse á nombre de la persona bajo cuya dirección inmediata haya de hacerse la explotación del teatro, y venir acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Municipal como garantía, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m/n) moneda nacional, en efectivo ó en títulos de renta municipal. Las propuestas vendrán además firmadas por una persona ó institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del arrendatario respecto de la Municipalidad y el público, tanto en lo artístico como en lo financiero.

Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente, éste perderá su depósito de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m/n) moneda nacional, quedando sin efecto la onccesión.

Art. 4º Destínase á fines artísticos, como ser al fomento del teatro popular, a creacción y funcionamiento de una escuela coral, el embellecimiento del edificio, la formación del archivo y de la biblioteca teatral, la mejora del teatro, su cuidado y conservación y los gastos del personal de la Administración, el producto general del arrendamiento y el que proporcione eventualmente, la venta de los 15 palcos cuya propiedad conservará, la Municipalidad hasta tanto se resuelva el pleito que los afecta y la suma que anualmente destine el presupuesto general de gastos.

Art. 5º Créase una comisión de cuatro miembros, que serán nombrados por el Señor Intendente, de la cual será secretario sin voto el Administrador del Teatro, á cuyo cargo estará la Administración del teatro, de acuerdo con la reglamentación que de la presente ordenanza dicte el D. E.

Art. 6º Las disposiciones de la presente ordenanza que sean susceptibles de inmediata aplicación entrarán en vigor desde la sanción de la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.—*Alberto Castaño.—R. Carrasco.*

Por tanto:

Prómulguese.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-17 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el expediente número 67238-I-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Modifícase el Art. 5º del Decreto de fecha 17 de Abril del corriente año, reglamentario del Art. 221 de la Ordenanza General de Teatros, en la siguiente forma:

Notificada una multa á la Empresa y consentida por ésta, la Inspección General, solicitará de la Intendencia se ordene al Banco Municipal el ingreso de su importe en Tesorería. Si se dedujera recurso de apelación, la multa se seguirá considerando impuesta hasta conocer los resultados del juicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ANCHORENA. —*A. Iturbe.*

v-17 noviembre.

Subintendencia del Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Zapiola esquina Federico Lacroze, al lado del Nº 2985, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarse de las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible el procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-17 noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación la provisión de aceites minerales durante el año 1912.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1911.

v-24 noviembre.

Llámase á licitación la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado durante el primer semestre del año 1912. Tendrá lugar el día 23 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1911.

v-23 noviembre.

Licitación para el enmaderado de la calle Vicente López de Montevideo á Callao, Las Heras de Montevideo á Callao y Azcuénaga de Córdoba á Santa Fe.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á la 1 p. m..—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-20 noviembre.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Brasil de Defensa á Balcarce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-21 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Cayena de Avenida San Martín á Vírgenes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-21 noviembre.

Licitación para el enmaderado de la calle Tucumán, de Callao á Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-20 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida América de Fernández Enciso á Avenida de los Constituyentes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-21 noviembre.

Licitación para el enmaderado de la calle San Martín, de Rivadavia á Lavalle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Secretario.

v-20 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Talabartería con destino á las Reparticiones Municipales, durante el primer semestre de 1912. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1911.

v-20 noveimbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida Centenera de Riestra á Asamblea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.—El secretario.

v-16 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles: Triunvirato de Guanacache á Congreso y Esteco de Cramer á Conesa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Noviembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.—El secretario.

v-16 noviembre.

Licitación para la construcción del ado-
Licitación para la renovación de la cubierta de la calle: Salta, de Rivadavia á Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Noviembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.—El secretario.

v-16 noviembre.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Bustamante, de Melo á Las Heras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario.

v-15 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles: Avenida Cruz, de Avenida La Plata á Riestra y Avenida Riestra, de Cruz á Centenera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á la 1 p. m. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario.

v-15 noviembre.

Licitación para la venta de la leña proveniente del corte de árboles de la Sección Maldonado, Dique 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Noviembre, á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 8 de Octubre de 1911.—El Secretario.

v-15 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de combustibles, maderas, y materiales para zapatería, destinados á la Colonia Nacional de Alienados para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 12 de Diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Director.

v-12 diciembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano Nº 666.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre proximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.—El Gerente.

v-30 Noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de combustibles, destinados al consumo del Hospicio de la Mercedes, para el año 1912

Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 4 de Diciembre próximo, á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.—El Director.

v-4 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de harina y papas, destinadas al consumo de Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 29 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911 —El Director.

v-29 noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace sabér por el término de diez días, á contar desde la primera publicación del presente edicto á los dueños de los siguientes paquetes certificados del año 1907:

Correo 98966, origen 407, nombre Marcos Bomplal; Correo 28274, origen sin número, nombre Marcos Bomplal; correo 46488, origen 406, nombre Marcos Bomplal; correo 28280, origen sin número, nombre Marcos Bomplal; correo 28298, nombre Marcos Bomplal; correo 10851, nombre Marcos Bomplal; correo 90510, origen 340, nombre Marcos Bomplal, correo 90291, origen sin número, nombre Marcos Bomplal; correo 1171, nombre Gallerano Stefano; correo 4959, nombre Esteban Riglos; correo 4957, nombre Esteban Riglos; correo 7128, origen 310, nombre Lasalle; correo 40469, origen 673, nombre Schultz; correo 7226, origen 766, nombre Griet Hnos.; correo 2642, origen 898, nombre Sra Ramseyer y Geiser; correo 37470, nombre Luis Corsiglia; correo 12200, origen 713, nombre Torrecilla y Nova; correo 12494, origen 914, nombre Torrecilla y Nova; correo 12490, origen 913, nombre Torrecilla y Nova; correo 10248, nombre Rossi Lavarello; correo 10688, nombre Susana Durazo; encomienda 7122, nombre Lasalle; encomienda 7090, nombre Abbondio; encomienda 1181, nombre Ignacio Gracy; encomienda 4030, nombre Vatín; encomienda 97363, nombre Droguería del Pueblo; orígen 505, encomienda 2746, nombre Mayhofel; orígen 69, encomienda 7675, nombre Marco Bebanchat; oríden 122, encomienda 7086, nombre Fomazi; encomienda 6802, nombre M. Briolini; encomienda 9113, nombre Lavarello; encomienda 12472, nombre Augusto Verie; origen 413, encomienda 96442, nombre Liefman; encomienda sin número, nombre Salle; origen 56, encomienda 2618, nombre Rossi Lavarello; origen 57, encomienda 2630, nombre Rossi Lavarello; encomienda 8040, nombre Torrecilla y Mora; encomienda 20384; origen 521; encomienda 8036; origen 246, encomienda 14174; encomienda 9312, nombre Torrioni; origen sin número, encomienda 16143, nombre Moine Soulignac; origen 149, encomienda 8658; origen 141, encomienda 8658; encomienda 4692; origen 321, encomienda 8734, nombre R. Lefman; encomienda 7198, nombre Bergen; origen 345, encomienda 7200, nombre Bergen; origen 344, encomienda 7072, nombre Bergen; origen 368, encomienda 21382, nombre Grebe y Diesel; origen 216, encomienda 16256 nombre Padró; origen 217, encomienda 16280, nombre Padró; encomienda 3279, nombre Bernardo; origen 798, encomienda 6489, nombre Rossi Lavarello; encomienda 36050, nombre E. de Garay; origen 548, encomienda 24402, nombre G. Silvano; origen 190, encomienda 9304, nombre Tonioni; origen 730, encomienda 10393, nombre Von Berger; origen 750, encomienda 10596, nombre Von Berger; origen 713, encomienda 4410, nombre Von Berger; origen 714, encomienda 4412, nombre Von Berger; origen 751, encomienda 10382, nombre Von Berger; origen 821 encomienda 38326, nombre Von Berger origen 534, Nº 7883, nombre Von Berger; origen 820, Nº 38330, nombre Von Berger; origen 731, Nº 16395, nombre Von Berger; origen 547, Nº 81684, nombre Von Berger; origen 548, Nº 81680, nombre Von Berger; origen 532, Nº 7879, nombre Von Berger; origen 533, Nº 7881, nombre Von Berger; Nº 96649, nombre Rossi Lavarello; número 96703; Nº 10670, nombre L. Orsay; sin número; número 37218, nombre A Veggia; número 5223, nombre C. Longhi; origen 5483, número 14904, nombre E Veggia; número 16201, nombre C. Longhi, origen 5905, número 37222, nombre E. Veggia; número 15221, nombre E. Longhi; sin número, nombre E. Longhi; número 2569, nombre E. Longhi; origen 2574, número 15249, nombre E. Longhi; origen 2573, número 15227, nombre E. Longhi; número 15219, nombre E. Longhi; número 15225, nombre E. Longhi; origen 2577, número 15231, nombre E. Longhi; origen 5745, número 37220, nombre E. Veggia; número 90240, nombre Schene Hnos.; número 90352, nombre Schene Hnos.; origen 116, número 90350, nombre Sehene Hnos.; número 8515, nombre R. Grassi; número 5159, nombre R. Grassi; número 5159 R. Grassi; Nº 96643 nombre Rossi Lavarello; Nº 5157, nombre R. Rossi; origen 472, Nº 91000, nombre Rossi Lavarello; origen 471, Nº 91012, nombre Rossi Lavarello; origen 3599, Nº 21266, nombre E. Vaselchi; origen 3667, Nº 1040, nombre E. Vaselchi origen 36656, Nº 90146, nombre E. Vaselchi; origen 2925, Nº 12032, nombre E. Vaselchi; origen 3661, Nº 21268, nombre E. Vaselchi; origen sin número encomienda 918, nombre Lectaz; encomienda 16040, nombre Lacrautra y Sáenz; encomienda 14044, nombre Lacrautra y Sáenz; encomienda s/n, nombre Lacrautra, Sáenz; encomienda 4974, nombre Lacrautra Lacrautra y Sáenz; encomienda 14034; encomienda 14036, nombre Lacrautra y Saenz; encomienda 14038, nombre Lacrautra y Sáenz; encomienda 14032, nombre Lacrautra v Sáenz; origen 911, encomienda 3078, nombre Rossi y Lavarello; origen 904, encomienda 11292, nombre Correa y Pérez; origen 906, encomienda 11290, nombre Correa y Pérez; origen 608, encomienda 6053, nombre Varsi Hnos; origen 610, encomienda 6051, origen 44, encomienda s/n, nombre Bombak; origen 45, encomienda 20404, nombre E. Cleave; origen 415, encomienda 17118, nombre Moine Soulignac; origen 373, encomienda 4770, nombre Moine Soulignac; origen 15, encomienda 4708 nombre Moine Soulignac; origen 474, encomienda 6121, nombre Moine Soulignac; origen 372, Nº 4760, nombre Moine Soulignac; origen 414, Nº 12474, nombre Moine Soulignac; origen 167, Nº 6088, nombre Moine Soulignac; origen 4945, Nº 20127, nombre Valle; origen 149, Nº 4052, nombre Valle; origen 2035, Nº 15071, nombre Valle; Nº 1083, nombre Micheli; origen 132, Nº 2482, nombre Mayhofeld; origen 371, Nº 4756, nombre Moine Soulignac; origen 794, Nº 16428, nombre Moine Soulignac; origen 854, Nº 16106, nombre Moine Soulignac; origen 921, Nº 20916, nombre Moine Soulignac; origen 585, Nº 16504, nombre Moine Soulignac; origen 937 Nº 2608, nombre Fontela; origen 936, Nº 2612, nombre Fontela; origen 938, Nº 2610, nombre Fontela; origen 939, Nº 2614, nombre Fontela; origen 504, Nº 27036, nombre Mayhofeld; origen 749, Nº 1011; origen 615, Nº 7610 nombre A. de Micheli; número 16381; origen 613, Nº 7602, nombre A. de Micheli; Nº 7604, nombre A. de Micheli; origen 614, Nº 7600, nombre A. de Micheli; origen sin número, Nº 10840, nombre Racedhe; origen 139, nombre Bracco; origen 135, Nº 2353, nombre Bracco; Nº 2319, nombre Seuvi; Nº 9129, nombre E. Peña; origen 5790, Nº 37216, nombre E. Veggia; origen 5791, nombre E. Veggia; origen 5904, Nº 37226, nombre E. Veggia; origen 5792, Nº 37224. nombre E. Veggia; origen 5480, Nº 14930, nombre E. Veggia; Nº 37276, nombre E. Veggia; origen 2572, Nº 15233, nombre E. Veggia; origen 5481, Nº 14917, nombre E. Veggia; origen 2567, Nº 15235, nombre C. Longhi; origen 2530, nombre C. Longhi; origen 2576, número 15241, nombre C. Longhi; origen 2571, Nº 43, nombre C. Longhi; origen 2578, Nº 45, nombre C. Longhi; origen 5482, Nº 14910, nombre E. Veggia; sin número, nombre E. Veggia; Nº 20436, nombre Celaje; origen 910, Nº 3096, nombre Rossi y Lavarello; Nº 11808, nombre Rossi y Lavarello; Nº 11804, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10176, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10162, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10832, nombre Rossi y Lavarello; origen 312, Nº 10164, nombre Rossi y Lavarello; Nº 100070, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10976, nombre Rossi y Lavarello; origen 226, Nº 31090, nombre Rossi y Lavarello; origen 412, Nº 3594, nombre Rossi y Lavarello; Nº 100002, nombre Rossi y Lavarello; origen 103, Nº 10830, nombre Rossi y Lavarello; origen 230, número 970, nombre Rossi y Lavarello; origen 413, Nº 3198, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10180, nombre Rossi y Lavarello; origen 415, Nº 3604, nombre Rossi y Lavarello; origen 414, Nº 3596, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10160, nombre Rossi y Lavarello; Nº 10012, nombre Rossi y Lavarello; Nº 31092, nombre Rossi y Lavarello; origen 313, Nº 10100, nombre Rossi y Lavarello; órigen 102, Nº 10828, nombre Rossi y Lavarello; Nº 31068, nombre Rossi y Lavarello; Nº 8435; nombre Rossi y Lavarello; Nº 8415, nombre Rossi y Lavarello; Nº 3602, nombre Rossi y Lavarello;

s/n, nombre Rossi y Lavarello; origen 2, Nº 4978, nombre Laclaustre Sanz; Nº 9251, Borda Smitz; origen 801, Nº 2430, nombre Zateol Lunch; origen 803, Nº 7428, nombre Zateo Lunch; origen 802, Nº 7434, nombre Zateoh Lunch; origen 800, Nº 7388, nombre Zateoh Lunch; origen 798, Nº 7436 nombre Zateoh Lunch; origen 799, Nº 7432 nombre Zateoh Lunch; origen 804, Nº 7424 nombre Zateoh Lunch; origen 806, Nº 7420 nombre Zateoh Lunch; origen 899, Nº 1128, nombre Mastorelli; origen 1890, Nº 9157 nombre E. Pena; origen 1770, Nº 4387 nombre E. Pena; origen 1920, Nº 4391, nombre E. Pena; Nº 9135, nombre Claudio Pacet; Nº 9133, nombre Claudio Pacet. N 9198, nombre Claudio Pacet; origen 1970. Nº 9143, nombre Claudio Pacet; origen 1830, Nº 9131, nombre Claudio Pacet; origen sin número, sin número, nombre Claudio Pacet; origen 1800, Nº 9117, nombre Claudio Pacet; Nº 4385, nombre Claudio Pacet; Nº 4387, nombre Claudio Pacet; Nº 9085, nombre Denat; origen 230, Nº 1996, nombre Fonomi; origen 226, Nº 1992, nombre Fonomi; origen 234, Nº 1011, nombre Fonomi; origen 231, Nº 1990, nombre Fonomi; origen 229, Nº 1982, nombre Fonomi; origen 797, Nº 37329, nombre Giovanni; origen 423, Nº 28178, nombre Westers; origen 366, sin número, nombre Sanames; Nº 86271, nombre Moigne Soulignae; Nº 7086, nombre Moigne Soulignae; Nº 96669, nombre Moigne Soulignae; Nº 10052, nombre Moigne Soulegnae; Nº 10088, nombre Moigne Soulignae; Nº 96687, nombre Moigne Soulignae; Nº 96641, nombre Moigne Soulignac origen 609, Nº 1435, nombre E. Becher origen 359, Nº 10248, nombre E. Becher origen 360, Nº 10240, nombre E. Becher; origen 608, Nº 6284, nombre E. Becher; Nº 8088, Moigne Soulignae; Nº 22326, nombre G. Nali; Nº 24, nombre G. Nali; Nº 22, nombre G. Nali; Nº 9364, nombre Herts. Nº 9386, nombre Herts; Nº 9362, nombre Herts; Nº 3732 nombre L. Forsiglia. Número 420, nombre Guerris Rejo; origen 532, Nº 28100, nombre Luis Bastorini; origen 838, Nº 93042 nombre Alfredo Cabrini; origen 893, 93036, nombre Alfredo Cabrini; origen 12, Nº 15087, nombre De Loracio; origen 6, Nº 15083, nombre De Loracio; 528, Nº 28104, nombre Luis Pastorini; origen 529, Nº 112, nombre Luis Pastorini; origen 531 Nº 176, nombre Luis Pastorini; origen 527, Nº 106, nombre Luis Pastorini; origen 889, Nº 612, nombre Loraselpi; origen 592, Nº 614, nombre Loraselpi; origen 891, Nº 72046, nombre Loraselpi; origen 594, Nº 93342 nombre Loraselpi; origen 8, Nº 5261, nombre A. Cabrini; origen 10880, Nº 15003 nombre A. Cabrini; origen 11, Nº 15266, nombre A. Cabrini; origen 431, Nº 98225, nombre Moigne Soulignac; origen 260, Nº 86125, Moigne Soulignac; origen 289, Nº 8615, nombre Moigne Soulignac; origen 96, Nº 86130 nombre Moigne Soulignac; origen 258, Nº 86129, nombre Moigne Soulignac; origen 751 Nº 89622, nombre E. Bercherg; origen 522, Nº 28118, nombre Giménez Rejo; origen 421, Nº 28158, nombre Giménez Rejo; origen 419, Nº 28202, nombre Giménez Rejo; número 37324, nombre L. Consiglia; origen 697, número 37706, origen 743, número 23303, nombre Selpenone; origen 741, número 23301, nombre Selpenone; origen 745, Nº 22305, nombre Selpenone; origen 793, Nº 37318 nombre Briassia; origen 795, Nº 37320, nombre Briassia; origen 651, Nº 6494, nombre Mayhofe'd; origen 993, Nº 6520; origen 149, Nº 10126, nombre Moigne Soulignac; origen 309, Nº 7084, nombre Mónaco; origen 4443, sin número nombre Pemprany; origen 334, sin número, nombre Obario; origen 777, sin número nombre Antonici; origen 795, sin número nombre Antonici; origen 779, nombre Antonici; origen 767, nombre Antonici; origen 751, nombre Antonici; origen 747, nombre Antonici; origen 761, nombre Antonici; origen 805, nombre Antonici; origen 763, nombre Antonici; origen 753, nombre Antonici origen 797, nombre Antonici; origen 769 nombre Antonici; origen 745, nombre Antonici; origen 759, Nº 58444, nombre Antonici; origen 799, nombre Antonici; origen 765, nombre Antonici; origen 807, nombre Antonici; origen 803, nombre Antonici; origen 741, nombre Antonici; origen 757, Nº 58440, nombre Antonici; origen 755, nombre Antonici; origen 809, nombre Antonici origen 775, nombre Antonici; origen 771, sin número, nombre Antonici; origen 743, nombre Antonici; origen 793, nombre Antonici; origen 801, nombre Antonici; origen 749, nombre Antonici; origen 773, nombre Antonici; origen sin número, nombre Antonici; origen 9090, sin número, nombre Tonesola; origen 322, Nº 10132, Perfumería Excelsior; Nº 1342, nombre C. Colombo Nº 20450, Perfumería Excelsior; sin número Perfumería Excelsior; origen 770, Nº 7578 nombre Block; Nº 20461, nombre Alladio origen 675, Nº 1603 nombre Grietz Hnos. origen 784, Nº 7507; Nº 57400, nombre . Bangruts; origen 426, Nº 4064, Grietz Hnos.; origen 323, Nº 10138, nombre Perfumería Excelsior; Nº 7746, nombre Gómez Lasquerre; Nº 7745, nombre Gómez Lasquerre; Nº 20614, nombre Tonioni; sin número; origen 911, Nº 6207, nombre Grietz Hnos; Nº 4420, nombre Lasquerre; origen 120, Nº 21948, nombre J. Hans; origen 121, Nº 21974; origen 24, Nº 7503 Grietz Hnos.; origen 233, Nº 99232, nombre Rossi Lavarello; origen 245, Nº 1436, nombre Rossi Lavarello; origen 222, Nº 99164, nombre nombre Rossi Lavarello; origen 233, Nº 2818 nombre Rossi Lavarello; origen 232, N 2860, nombre Rossi Lavarello; origen 246, Nº 14286, 1/2, nombre Rossi Lavarello; origen 9130, Nº 34215, nombre D. A. de García; origen 260, Nº 47323, nombre Caselli; origen 350, Nº 51332, nombre Becher origen 2947, sin número, nombre Reinaldi origen 260, Nº 27078, nombre Lelman; origen 322, Nº 8758; origen 325, Nº 8759 origen 510, Nº 7600, nombre Casanegra origen 323, Nº 8740, nombre Lelfman; origen 261, Nº 27132; origen 324, Nº 8760 Nº 808, nombre Severi; Nº 2154; Nº 7876 Nº 4355; Nº 882; Nº 810; Nº 7403, nombre Negro; origen 4164, sin número, nombre Brombillia; origen 5223, Nº 7429 E. Isaros origen 987, Nº 10254 nombre S. Maney origen sin número, Nº 7389, nombre W López; Nº 260, nombre Guller; Nº 7421 nombre L. Ponito; origen 837, Nº 94048 nombre R. Casella; origen 860, sin número, nombre A. de Micheli; Nº 1308, nombre Gaut y Cía.; Nº 7286, nombre Marlol origen 312, Nº 6063, nombre Marlol; origen 420, Nº 91396, nombre Lelman; origen 422, Nº 91346; Nº 3513, nombre Miñones; origen 156, Nº 7262 nombre Echague; origen 151, Nº 7274 nombre Stores origen 154, Nº 7806, nombre Grauts; origen 155, Nº 7260, nombre Echague; origen 152, Nº 7276, nombre Stores; origen 709, Nº 1090, nombre Guerrico y Williams; origen 1808, Nº 19200 nombre Nocetti; origen 2429, Nº 15645, nombre Pedro Forredo; origen 417, Nº 96434, nombre Lelfman; origen 262, Nº 91383; origen 421, sin número; origen 423, Nº 91380; origen sin número Nº 884, nombre Severi; Nº 3026, López: Nº 878; Nº 4383; Nº 73; Nº 7385; Nº 4369, nombre López; Nº 81, nombre López; Nº 75, nombre López; Nº 69 nombre López; Nº 45, nombre López; Nº 7302 nombre León; origen 145, Nº 7300 nombre Marloch; origen 915, Nº 6606 nombre Curubia: origen 914, Nº 6608, Curubia; origen 916, Nº 6667, nombre Curubia; Nº 27186, nombre Saralegue; Nº 1360, nombre Saralegue; Nº 1370, nombre Saralegue; Nº 1378, nombre Saralegue; número 1364, nombre Saralegue; número 1372, nombre Saralegue: Nº 1376, nombre Saralegue; Nº 1374, nombre Saralegue; Nº 1380, nombre Saralegue; Nº 1386, nombre Saralegue; origen sin número, Nº 6077, nombre Mayglan; origen 319, 3246, nombre Mayglan; origen 317, Nº 6075, nombre Mayglan; origen sin número Nº 3248, nómbre Mayg'an; origen 313, Nº sin número, nombre Mayglan; origen 314, sin número, nombre Mayglan; origen 4165, nombre Negro; origen 4166, nombre Povito; origen 5226 Nº 7423, nombre, Blevers; origen sin número, Nº 4385, nombre López; Nº 4380, nombre Zorraguín; Nº 4028, nombre Vela; origen 627, sin número, nombre Guiller; origen 4169, Nº 7423, nombre Rever; origen sin número, Nº 17147, nombre Calvo; origen 117, Nº 30423 nombre Garbarino; Nº 2908, nombre B. de Córdoba; Nº 17002, nombre B. Bussone; Nº 47014, nombre B. Bussone; Nº 17919, nombre B, Bussone; origen 17026, Nº 17026, nombre Bussone; origen 17030, Nº 30; origen 5228, Nº 7421, nombre Bombilla; origen 4167, sin número, nombre Ehardz; origen 348, Nº 10480, nombre Pardilla; origen 570, Nº 40117, nombre Rossi Lavarello; origen 569, Nº 40119; origen sin número, sin número, nombre Bertea; Nº 44325, nombre Tomazi; origen 378, sin número, nombre Lelpman; Nº 90055, nombre Bon Beren; Nº 38535, nombre Caballero; origen 4145, Nº 33507 origen 4146, Nº 38511; origen 13, número 9341, nombre Lorachi; origen sin número, número 14805, nombre Scheplests; origen 8488, sin número, nombre M. Ruíz; origen 429, número 40691, nombre Fonioni; origen 430, número 4119, Fonioni; origen 184, número 4121, nombre Fonioni; origen 470, Nº 28048, nombre Fonioni; origen 495, Nº 28046, nombre Fonioni; origen 353, Nº 28044, nombre Fonioni; origen 3742, Nº 37204, nombre Fonioni; origen sin número Nº 37210, nombre Fonioni; origen 5779, Nº 37200, nombre Fonioni; origen 5741, Nº 37214, nombre Fonioni; origen 5751, sin número, nombre Fonioni; origen 5748, Nº 37208, nombre Fonioni; origen 5738, Nº 37206, nombre Fonioni; origen 5750, Nº 37202, nombre Fonioni; origen 5747, sin número nombre Fonioni; origen 5746, Nº 37212, nombre Fonioni; origen sin número, sin número nombre Bertea; origen sin número, Nº 3124, nombre Estela Menéndez; origen sin número Nº 3122; origen sin número, Nº 3120; origen sin número, Nº 370, nombre Vagarre; origen sin número, Nº 369; origen 286, Nº 6399, nombre Mayhofeld; origen 287, Nº 6102, nombre Mayhofeld; origen 2345, Nº 15262, nombre Ciarlo; origen 275, Nº 31284, nombre Capurro; origen 273, Nº 80,; origen 271, Nº 82; origen 277, Nº 78; origen 97, Nº 47164, nombre Mencio; origen 99, Nº 62; origen 101, Nº 68; origen 307, sin número, nombre Groffina; origen 305; origen 309; origen sin número; origen 961, sin número, nombre Campos; origen 963; origen 385, Nº 22352, nombre Spinetti; origen 389, Nº 354; origen 387, número 14858; origen 723, número 93468, nombre A. Michelli; origen 877, número 22265; origen 724, número 96129; origen 726, Nº 96127, nombre A. Michele; origen 873, Nº 22277; origen 133, Nº 9518; origen 135, Nº 9544, nombre Maydelane; origen 134, Nº 9540; origen 132, Nº 9514; origen sin número. Nº 750, nombre Lelpsman; origen 412, Nº 902; origen 416, sin número; origen sin número, Nº 90462, nombre Ronco; Nº 90482; Nº 90484; Nº 90490; Nº 90470, Brusse; Nº 60; Nº 78; Nº 80; Nº 76; Nº 64; Nº 5792, nombre Cairole; Nº 3228; origen 5796; Nº 3224, nombre Cairole; origen 5794, Nº 20, nombre Cairole; origen 5795, Nº 26, nombre Cairole; origen 5797, Nº 22, nombre Cairole; origen 5793, Nº 30, nombre Cairole; origen 133 Nº 98269, nombre Moigne Soulignac; origen 243, Nº 10234, nombre Moigne Soulignac; origen 241, Nº 22, nombre Moigne Soulignac; origen 245, Nº 96491, nombre Moigne Soulignac; origen 316, Nº 86273, nombre Moigne Soulignac; ori-

gen 242, Nº 10205, nombre Moigne Soulignac; origen 261, Nº 86103, nombre Moigne Soulignac; origen 729, Nº 93195 nombre Barbieri y Antonini; origen sin número, Nº 90149, origen 318, Nº 11406, nombre Rohes y Berhet; origen sin número, Nº 406; Nº 11398; Nº 11408; Nº 20100, nombre Raura; origen 1157, Nº 77004, nombre Pedro Torredo; origen 37866, Nº 14188, nombre Grauts; origen 876.

Nº 22417, nombre Micheli; origen sin número, Nº 9239, nombre Dorado; origen 349, sin número, nombre Spinedi; origen 351, sin número; origen sin número, Nº 1229, nombre Nani; origen 433, Nº 1083, nombre viuda de Terrero; origen 431, Nº 1081; origen 421, Nº 6314, nombre Rovedatti; origen 205, sin número nombre L. Capelli; origen 939, Nº 1201, nombre Nocetti; origen 1465, Nº 2337, nombre Caballero; origen 487; Nº 506, nombre Briano; origen sin número, Nº 2223, nombre Solari; Nº 10232, nombre Piyade de Moreno; Nº 1492, nombre Micheli; Nº 1502; Nº 1496; Nº 2197; Nº 1498; origen 179, sin número, nombre Sschioli; origen 177; origen 419, Nº 6312, nombre Rolente; origen 103, Nº 2225, nombre Currato; origen 105, Nº 2123; origen 417, Nº 6320, nombre Rovedatti; origen 862, Nº 2620, nombre Veggia; origen 932, Nº 2604 1/2 nombre Zana; origen 863, Nº 2616; origen sin número, Nº 1085, nombre, viuda de Terrero; origen 447, Nº 1087; origen 445, Nº 1089; origen 439, Nº 1093; origen 433, Nº 1091; origen 112, Nº 218, nombre Priales; origen 2123 Nº 1001, nombre Almehar; origen sin número, Nº 91250, Villate; Nº 54; Nº 52; Nº 66; origen 107, Nº 2165, nombre Currato; origen sin número, Nº 1191, nombre Rame; origen 149, Nº 2604, nombre Banco Nación Argentina; origen 988, Nº 7148 nombre Rodríguez Giles; origen 174, Nº 2371, nombre Ciarlo; origen 118, Nº 2870; origen 151, Nº 4050, nombre V. Valle; origen sin número, Nº 5081, nombre Cabrini; origen 4443, Nº 85017; origen 192, Nº 3004, nombre Azas; origen 191, Nº 3022; origen 4444, Nº 15049, nombre Cabrini; origen 4442, Nº 15073; origen 450, Nº 16246, nombre Oretti; origen 449, Nº 16230; origen 451, sin número; origen 894, Nº 91164, nombre Moigne Soulignac; origen 895, Nº 91176, nombre Caillot Hamonett; origen 896, Nº 91178; origen sin número, Nº 7094, nombre Minazzi; Nº 97135; Nº 7096; origen sin número, Nº 10162, nombre Gontan; ori- Nº 10160; origen 936, Nº 95153, nombre Rumbo; origen s/n, Nº 97137; Nº 96419, nombre Soneyra; Nº 96685; Nº 10134, nombre Boye; Nº 10168, nombre Donovi;

origen 711, Nº 9457, nombre Morell; origen 83, sin número, nombre Nito; origen 846, Nº 8068, nombre Moigne y Soulignac; origen sin número, Nº 7120, nombre Cadet; Nº 96187, nombre Gaye; Nº 1039, nombre Acevedo; origen 733 Nº 7088, nombre Colombo;, origen 164 Nº 89622, nombre Von Berger; origen 160, Nº 89620,; origen sin número, Nº 1160, nombre Bleis; origen 4217, Nº 17900, nombre Colegio Pío IX; origen 4219, Nº 17902; origen sin número, Nº 2888; origen sin número, Nº 1191, nombre Rame; origen 149, Nº 2604, nombre Banco Nación Argentina; origen 988, Nº 7148, nombre Rodríguez Giles; origen 174, Nº 2371, nombre Ciarlo; origen 118, Nº 2870; origen 151, Nº 4050, nombre V. Valle; origen sin número, Nº 5081, nombre Cabrini; ori-

origen 4443, Nº 85017; origen 192, Nº 3004, nombre Azas; origen 191, Nº 3022; origen 4444, Nº 15049, nombre Cabrini; origen 4442, Nº 15073; origen 450, Nº 16246, nombre Oretti; origen 449, Nº 16230; origen 451, sin número; origen, 894, Nº 91164, nombre Moigne Soulignac; origen 895, Nº 91176, nombre Caillot Hamonett; origen 896, Nº 91178; origen sin número, Nº 7094, nombre Minazzi; Nº 10162, nombre Gontan; Nº 10160; origen 93?, Nº 95153, nombre, Rumbo; origen sin número, Nº 97137; Nº 96419, nombre Soneyra; Nº 96685; Nº 10134, nombre Boye; Nº 10168, nombre Donovi; origen 711, Nº 9157, nombre Moreil; origen 83, sin número nombre Nieto; origen 846, Nº 8068 nombre Moigne y Soulignac; origen sin número, Nº 7120, nombre Cadet; Nº 96187, nombre Gaye; Nº 10139, nombre Acevedo origen 733, Nº 7088, nombre Colombo; origen 164, Nº 89622, nombre Vor Berger; origen 160, Nº 89620; origen sin número Nº 1160, nombre Reis; origen 4217, Nº 7900, nombre Colegio Pio IX; origen 4219, Nº 17902; origen sin número, Nº 2888; Nº 97135; Nº 7096; origen sin número, Nº 1607, nombre Colegio Pío IX; Nº 1450; Nº 1462; Nº 1600; Nº 1464; Nº 1468; Nº 1850; Nº 1466; Nº 1100; Nº 1750; Nº 1470; origen 401, sin número; origen sin número, Nº 77000; Nº 1324; Nº 1320; Nº 1318; Nº 77002; Nº 2073; sin número; Nº 77004; Nº 77006; origen sin número, Nº 1100, nombre Malvasi; origen 580, sin número; origen 493; origen 489; origen 491, Nº 1077;: origen 582, sin número; origen 565; origen 465; origen 563; origen 583; origen 214; ori- origen 581; origen 232; origen 388; origen 566; origen 567; origen 461; origen 162; origen 564; origen 211; origen 358 origen 236, sin número, nombre Malavasi; origen 387; origen 464; origen 359; origen 212; origen 233; origen 213; origen 234; origen 356; origen 579; origen 357; origen 360; origen 210; origen 492; origen 490; origen 463; origen 166, nombre Trres Salgana; origen 167.

Que ha caído la siguiente resolución de la Administración de Aduana:

Septiembre 1911.

Teniendo en cuenta que la mercadería en cuestión está sujeta á deterioro, dado el tiempo transcurrido, hágase saber á los consignatarios de los paquetes certificados á que se refiere la O. de E. Postales, cuyo domicilio se conozca, que pueden retirar sus paquetes bajo fianza dentro de diez días, previo pago de los derechos fiscales, pues de lo contrario, se procederá á su venta y demás efectos que la ley establece para tales casos. A aquéllos cuyo domicilio se ignore, hágaseles saber por edictos esta resolución, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de diez días. Los pedidos de entrega se harán por intermedio de la Oficina de Sumarios.—J. Gayol.

En consecuencia los interesados deberán presentarse á los de la resolución transcrita ante el subscripto, durante el término que en la misma se establece y bajo el apercibimiento decretado.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital. —Octubre 27 de 1911. — A. M. Capurro. v-15-noviembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á la Oficina de Remates, Victoria 240, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 29 ó 51 E ó 107 E.

Nº 75527 I. I. Ministerio de Marina, 40352 Gustavo Oyel, Nº 62962 Ludovig Weil, Nº 54289 Gustavo Oyel; Nº 65124 Deebel, Nº 55484 Brunetti, Nº 53949 Jouland, 18826 Canadell, 64495 Parletich, 909 Sor Vila, 67714 Duche, 30824 Makison, 32725 Ricardo Hiller, 99110 Kensica, 27114 Juan Lamborg, 61598 Francisco A. Mernoz, 72634 Labourdette, 6379 Bruno Preiwald.

Nota 38 ó 71 E ó 109 E.

Nº 31353 Francisco Busnocore, 35369 Banse, Nº 150322 Maregni, 98669 Victorica Roca, 10?989-91 Pages, 100830 Lanzarini, 8744 Schofoerty, Nº 11201 Angel M. Reolin, 12645 Ceberio, 104155 Banco de Italia, 105807 Lavalle Echevarría, 10128 Chustherzon Bross, 11738 Antonio Rafinetti, 107458 Gromi, 109387 Caralho, 95254 Monarea, 110846 Sup. Franciscano, 110859-61, Superioras, Franciscano, 101614 Marrison, 109760 Machaman, 51572 Schmit, 108092 y 112738 Garmendia, 16192 Forindeano, 109884 Coberta, 107758 Tomás Allud, 47967-48431-33 Mausalen, 108480-82 Smit, 99794, Banco Alemán, 37383-87-37380-82 Reyna, 98179-80 Landeaus.

Nota 31 ó 61 E ó 108 E.

Nº 94451 Zenger, 92341 Franchella, 94843 Schiaftano, 92409 Beamuter, 91417 Agostini, 96130-31 Pérez Baudin, 88877, 88878 Welcone, 9288 López 91043 Sallano, 88087 Bellichi, 96582 Scarnatti, 86616 Bosco, 97481 Pietropaolo, 95741 Nicola, 90768 Mautizi.

Nota 30 ó 55 E ó 107 E.

Nº 72949 Necil, 163981,69068 Grunmenval, 81434 Samul, 81437 Francisco Saloon, Berloto, 80251-52 Perigous, 82778 Cebruno 82845 Redacción del Diario, 174747-48-49-50 Goñi, 86985 Labourdette, 88649 Brattor, 86186-87-88 Tamini, 86416 Tamine, 88874 Frederico Storn, 87261 Leé, 88997 Bach, 85245 Baussen, 54573 Majestie Hotel, 74657 Bucler, 88555 Braffor, 22119 Spózi-o, 7449 Berrine, 12752 B. Hampé.

v-17 noviembre.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco cajas con (100) cien cigarros cada una; y (8) ocho paquetes con (25) veinte y cinco cigarros de hoja total (700) setecientos cigarros de hoja, los que pretendía introducir á plaza sin permiso alguno llevándolos dentro de unas frazadas usadas que se hallaban dentro de una bolsa, el citado sujeto es un marinero del vapor León XIII de donde se bajaron la citada mercadería el día 21 de Octubre ppdo., á las 10 a. m.; de la verificación practicada resultó: (5) cinco cajas cigarros de hoja no habanos con (100) cien cigarros de hoja cada uno, pesando en conjunto (6.250) seis kilos doscientos cincuenta gramos; y (8) ocho paquetes de cigarros de hoja no habanos con (25) veinticinco cigarros cada paquete, pesando en conjunto (13.600) trece kilos seiscientos gramos; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 487, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1911.—A. M. Capurro.

v-20 noviembre

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (9) nueve pistolas Brownigs que se encontraban en un envoltorio y (6) seis en otro lo que fué secuestrado á las 4 y 10 a. m., del 29 de Octubre ppdo., á una persona que pretendia introducirlos á plaza y que al ser detenido al salir por la portada de la calle Brasil fugó sin habérsele podido dar

alcance; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde l primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 59, letra H, bajo apercibimiento de dictar resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1911.—A. M. Capurro.

v-20 noviembre

De acuerdo con el Art. 1069, de las Ordenanza de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis echarpes al parecer de seda, que pretendía introducirlas clandestinamente á plaza el sujeto José Pereno, marinero del vapor «Tomaso Di Savoia», al que fué detenido á la 6 y 30 de la noche del 28 de Septiembre ppdo., al llevar oculta la citada mercadería bajo las ropas que vestía, de la verificación resultó: (0.500) quinientos gramos echarpes de seda; para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 431 letra R, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 2 de Noviembre corriente, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 á 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1911.—A. M. Capurro.

v-17 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete certificado venido en el vapor «Atlantique» entrado al puerto el día 11 de Enero del año 1908, á nombre de Pedro Torrero, Pte. Nº 77001, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 159 letra C. año (1908), en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 16 de Octubre ppdo., imponiendo la pena de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata; que resultó ser: (1.600) un kilo seiscientos gramos tarjetas postales.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 10 de 1911.—A. M. Capurro.

v-16 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca A C y C, Nº 8/9, que pretendía introducir clandestinamente del vapor «Uruguay», Otorino Mignone, el que fué detenido á las 7 a. m. del día 28 de Septiembre ppdo., en el Destacamento Esclusa Sud, y de la verificación, resultó: (100) cien docenas pomada para la cara en cajas; (100) cien kilos, (48 1/2) cuarenta y media docenas cajas polvo para la cara; y para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 560, letra S, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución en el citado expediente con fecha 3 del corriente, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Noviembre 10 de 1911.—A. M. Capurro.

v- 16 noviembre.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración, y á los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á E. C. Courtois, ó Eugéne Courtois, F. Droit, Garbin Lacuyer, B. Martín, R. Kutter ó Roberto Kupper, Andrés Deucoux ó A. Deucoux, Walter Schniffter, R. Yofy y G. de Reiche, para que comparezcan ante la Oficina dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 10, 4 y 7, letra R (Varios), bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1911.—A. M. Capuro.

v-17 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja de cigarros de hoja (800) ochocientos gramos tabaco en paquete, (1) una caja de jabones y (15) quince cajas de fósforos; que pretendía introducir clandestinamente el sujeto Eugenio Cordoro, tripulante del vapor «S. de Lamorneix», el que fué detención en la madrugada del día 1º de Octubre ppdo., al salir por la portada de la calle Cangallo. De la verificación practicada resultó: (1) una caja de cigarros no habanos con un peso de (1.70) un kilo setenta gramos en cajas de madera, (945) novecientos cuarenta y cinco tabaco picadura de otras precedencias; (255) doscientos cincuenta y cinco gramos fósforos de cera; (230) doscientos treinta gramos jabón calidad ordinaria; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 326, letra C, en el cual el señor Adiministrador ha dictado resolución con fecha 21 de Octubre ppdo., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1911.—A. M. Capurro. v-15 noviembre.

Crédico Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de Ley número 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad creados por Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 30 p. m., tedrná lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 324.200 y pesos 42.700.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Diciembre.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.—El secretario. v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Lloret de Alameda, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Antonina Teresa y doña Josefa María Alameda, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Capataz de Carpinteros del Arsenal del Río de la Plata, don José Alameda.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911. —El secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Demarco de Calabria, por sí y en representación de sus hijos menores Adolfo José y Teresa Rosa, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Oficial Inspector de Policía, don Juan Pascual Calabria.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Fannuchio de Escalante, en su carácter de viuda del ex Alcalde de la Aduana del Rosario, don Alfredo Escalante.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911.—El Secretario v-22 noviembre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Muñoz de Rosmirez, por sí y en representación de su hijo menor don Carlos Rosmirez, en su carácter de viuda é hijo legítimo, del ex Agente de Policía de la Capital, don Ramón Rosmirez.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911.—El Secretario.

v-22 noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Eufemia Alcaraz de Villafañe, en su carácter de viuda del ex Cabo de Policía, don José Villafañe.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911.—El Secretario. v-22 noviembre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Estela Munilla de Bazo, por sí y en representación de sus hijos menores don Luis María, don Juan Carlos, don Ricardo Marcos, don Germán Estevan, don Oscar Martín, doña América, don Jorge Alfredo y doña Angélica Bazo, y doña Estela Bazo, en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Estevan V. Bazo.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911.—El secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solictando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rita Valenzuela de Loysa, por sí y en representación de sus hijas Eusebia, Paula y Carmen Alejandra, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex escribiente del Juzgado Federal, don Manuel Loysa. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado

ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Vargas de Ghio, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa y Lázaro Ghío, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex capatáz de la Aduana de la Capital, Don Lázaro Ghío.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.—El Secretario.

v- 17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349. Doña Filomena Olivera de Piñero, por sí y en representación de sus hijos Ismael Ignacio Severo; Raúl María; Héctor María; Lía Fortunata María y Horacio Félix María Piñero, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Ismael Ignacio Piñero.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.—El secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, sóolicitando pensión Doña Josefa Rabaneda de Merida, en su carácter de viuda del ex Jubilado don Manuel Merida.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911. —El secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Cantón de Vivardo, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Carolina, doña María Eugenia, don Justo Ramón, doña María Isabel, doña María Esther, don Luis León y don Miguel Angel Vivardo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Justo Casiano Vivardo.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.—El secretario.

v-16 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Iglesias de Magariños, por sí y en representación de sus hijos menores, don Cándido, don Benito, doña Josefina y doña Carmen Magariños en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Magariños.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911. —El secretario. v-16 noviembre.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la presentación de propuestas para el servicio de acarreos en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, bajo las condiciones que detalla el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la mencionada oficina, Belgrano y Vv. Oeste, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Fíjase el día 16 de Noviembre á las 3 p. m. para la apertura de las propuestas que se presentaren.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.—El secretario.

v.-16 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de 200 vagones con destino al Puerto de la Capital de la trocha, tamaño y capacidad que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Dirección del Servicio y Conservación del citado puerto (Belgrano y Av. Oeste), todos los días hábiles de 12 á 3 y 30 p. m. Fíjase el día 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El secretario.

v-4 diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase á licitación, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; durante el año 1912; de carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.—Pedro L. A. Manguero.

v-30 noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una Buceta, encontrada sobre la margen derecha del Río Paraná-Guazú, y cuyas características son las siguientes :

Eslora 5,05 metros. Manga 1,79 metros. Puntal 0,72 metros. Es de madera de pino tea y roble tinglado, dos proas, bancada corrida de popa á proa, tres bancadas transversales, dos toleteras por banda y dos ganchos, uno á proa y otro á popa para izar. Está pintada totalmente de plomo excepto de la línea de flotación que lo es de chocolate. Carece de nombre y número de mátrícula, su estado en general es malo, habiéndosele encontrado como palamenta dos remos y cuatro horquillas de hierro.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911.—Pedro P. Mugaro, Of. 1º. v-11 diciembre.

REQUISITORIA

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del Despensero Héctor Peña Martínez cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m.65, cabello castaño; color blanco; boca regular; nariz regular; ojos pardos; barba poca; señas particulares ninguna; nacionalidad Argentino; estado civil soltero; profesión despensero. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruye por orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á su disposición. —Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.— Carlos Soldani.

v-26 noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para el suministro de (162.000), ciento sesenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Octubre de 1911.—José I. Goñi, Secretario.

v-6 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de máquinas, calderas y materiales de electricidad, con destino á la instalación eléctrica en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las bases de licitación y demás documentos pertinentes, se pueden obtener gratis en la División Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-11 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 27 de noviembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas y banderas, material de limpieza y alumbrado, cueros, etc., etc.

Las planillas y demás documentos pertinentes pueden ser solicitados por los interesados en la Sección Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

v-27 noviembbre

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas, el día 8 de Enero de 1912, á las 2 y 30 p. m.—El secretario.

v-8 enero.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 pasado meridiano, para la construcción del edificio para oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos, en la ciudad de Salta. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.

v-9 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.— M. Durrieu. v-9 diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de Cateo

Expediente-G-1685 1911. — Buenos Aires, Junio 8 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Dr. Eleodoro Lobos: Francisco Grande Novoa, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 499, ante V. E se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, se le conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona que será ubicada en forma de retángulo de diez mil (10.000) mts. de largo por dos mil de ancho en dirección paralela al límite Sud, de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa, tal que su esquinero N. E. quede situado á cinco mil (5.000) mts. al Sud del esquinero homónimo del lote 164 de la citada región. Es justicia.—F. Grande Novoa. Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 12 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía, Otm.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.— Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que podría superponerse con el permiso de cateo R. 3434-11, el cual fué registrado bajo el Nº 318 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut y publicado del 13 al 24 de Julio de 1911. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 km). de longitud, por dos kilómetros (2 km). de ancho en dirección paralela al límite Sud del lote 164 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, cuyo vértice Nor-Este dista cinco kilómetros (5 km)., hacia el Sud del esquinero homónimo del lote citado, medidos en dirección perpendicular á los límites Norte y Sud definidos, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo R-3434-911. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, con los acccesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 712-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P-1812-1911.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: José Passolo, comerciante, domiciliado en la calle Florida 248, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en Comodoro Rivadavia, territorio del Chubut, en terrenos que no están labrados, ni cercados y que son de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de terreno que será ubicada en forma de rectángulo, de ocho mil metros de largo por dos mil quinientos de ancho, de modo que su lado E, se aplique sobre el límite O. del lote (1) de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa, en una extensión de dos mil quinientos metros y el lado N. sobre los límites N. de los lotes 12 y 13 de la citada Colonia, en una extensión de cinco mil y tres mil metros, respectivamente. es justicia.— J. Passolo.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Marzo de mil novecientos once, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía.—Marzo 16 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que está en forma. Según consta en el Registro de Transferencias á folio 43, bajo el Nº 209, los derechos correspondientes á dicha solicitud, han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. José Passolo, al Sr. Ernesto C. Knight, ingeniero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 643. El cedente, como tampoco el cesionario, no poseen ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de ocho kilómetros de longitud, por mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Noreste coincida con el esquinero homónimo del lote 12 de la Colonia destinadas á las familias de Sud-Africa y que uno de sus lados menores se aplique sobre el límite Este del citado lote. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 711-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G. 4684 1911.—Buenos Aires, Junio 8 1911.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Dr. Eleodoro Lobos: Francisco Grande Novoa, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo 499, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que desean do verificar la existencia de petróleo en el Territorio delChubut, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, se me conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona que será ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) mts. de largo, por tres mil (3.000) de ancho en dirección paralela al límite Sud de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa, tal que su lado Este y su esquinero N. E. coincidan con el lado Oeste y el esquinero N. O. respectivamente del permiso de cateo solicitado en el expediente M-7015 1910. Es Justicia. —Francisco Grande Novoa.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos once á las dos y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 12 1911 —Pase á la División de Minas á sus efectos.—Max Eguia.—Buenos Aires, Junio 14 1911.—Pase á la Sección Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicited de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que se superponía con el permiso de cateo W-3125 1911. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa por un punto A, situado á cinco kilómetros (5 km.) al Oeste de otro punto B, el cual está ubicado á diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243 m. 50) al N-89º 12' 10" 0 de la perforación Nº 2 de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia. Al Norte, una recta de dirección Este Oeste que pasa por el citado punto A. Al Oeste, una recta paralela al límite Este, distante tres kilómetros (3 km) de él. Al Sud, una recta paralela al límite Norte, distante seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) de él. Finalmente al Sud-Este una recta de dirección N 45º E, que dista cuatro kilómetros (4 km. al Norte-Oeste del vértice Oeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijado en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar al registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Ermitte.

Nº 710-v-21 noviembre.

Exp.-B-3551.—Ecmo. Señor Ministro de Agricultura:
Horacio Beccar Varela, abogado con domicilio en la calle Florida 22, á V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut en un terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. La superficie que solicito de 1852 hectáreas se ubicarán del modo siguiente: á partir del punto C, esquinero Norte del lote Nº 2 de la colonia Escalante, se trazará con rumbo N. 92º 6'0, una línea C. D. de seiscientos cuarenta y seis metros senta y cuatro centímetros de extensión, por el punto D. se trazará otra recta D. E. de mil quinientos treinta y ocho metros de longitud con rumbo E. O.; por el punto E una línea E. L. de ocho mil novecientos once metros de largo en dirección N. 1º 11' E., del punto L. con dirección O. E. se trazará una línea L. M. de dos mil metros de largo, quedando así cubierta la superficie que solicito por la línea que une el punto C. con el punto M.
Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones por ser justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy tres de Mayo de mil novecientos once á las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 5 de 1911. —Pase á la División de Minas, á sus efectos. Máximo Eguía O/M.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1911. — Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo rectificado la longitud de la línea recta E. L., que es de ocho mil novecientos veintisiete metros (8.927mts.). El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y como el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efesctos.—E. Hermitte.
Nº 728-v-23 noviembre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. T-7834-911.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Roberto Tiphaine, soltero, arquitecto, de nacionalidad francesa, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 730, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: que deseando explorar substancias de la segunda categoría en el Departamento de Minas del Territorio de Neuquen, distrito minero de Curilenón, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera; sobre el río Neuquen en forma de una faja cuyo eje coincide con el eje del río Neuquen, siendo su ancho de mil setecientos metros. Dicha faja principiará en la confluencia del arroyo Tilhué con el río Neuquen, siguiendo este último y se extenderá sobre el río Neuquen aguas arriba del punto de partida. El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. El cateo que solicito, es para exploraciones de aluvión aurífero.—Es justicia.—R. Tiphaine. —Presentada esta solicitud, hoy once de Septiembre de mil novecientos once á las cuatro y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Septiembre 13 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, previa citación al interesado, para que efectúe el depósito correspondiente.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en los Distritos mineros de Cerro Colorado y Tilhue, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º Declarado que el permiso que solicitaba no afectara en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. 2º Declarado que los trabajos de exploración, no obstruirán el libre uso y goce del Río Neuquen. 3º Entregado un certificado de depósito, de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que representa el dos por ciento de su capital de exploración, de pesos dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500 m/n), que esta Sección estima suficiente. Según declaraciones del solicitante, los elementos de trabajo y personal, con los cuales se efectuará la exploración, constarán de una máquina perforadora á vapor, de capacidad perforante de 25 metros, con los accesorios, bombas y personal indispensables para su funcionamiento. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, en forma de una faja, situada sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas á bajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, que pasa por la desembocadura del Arroyo Tilhue. Sobre la margen izquierda y sobre la derecha, dos líneas, cuyos puntos distan ochocientos cincuenta metros (850 metros) del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Finalmente, aguas arriba, una recta normal al eje del citado río, en un punto del mismo, situado á once mil setecientos sesenta y cuatro metros con setenta centímetros (11.764,70 mts.), aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Tilhué, medidos sobre dicho eje. Como la zona así definida está libre, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.
Nº 758-v-25 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

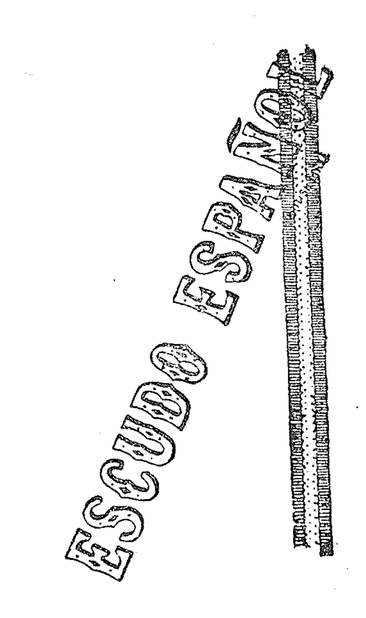
MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.067

"Rinnogue"

Noviembre 10 de 1911.—Federico Nogué Duasastella.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.008



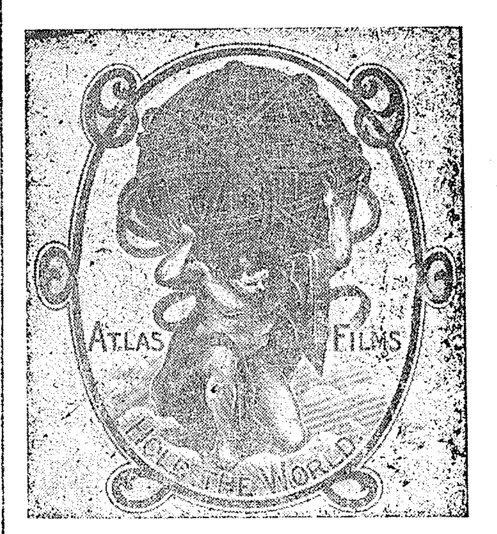
Noviembre 4 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 53 á 55.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.054

"Rineto"

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.055



Noviembre 10 de 1911.—David Lerman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.056

"Biocolour"

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.057

«Theatre de Luxe»

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.015



ESPUMANTE SIN ALCOHOL

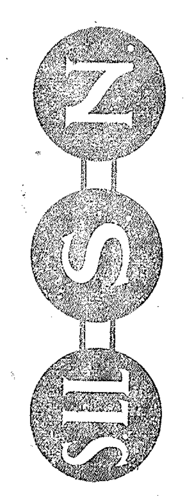
UNICOS FABRICANTES

SIRI, GALVAGNO & Cía.

ROSARIO

Noviembre 6 de 1911.—Siri, Galvagno y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.003



Noviembre 4 de 1911.—Schulz Llamas, Spiller y Noon.—Impresos y publicaciones, clase 72.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.004



Noviembre 4 de 1911.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.012

ANIS BOSCH

BOSCH Y Cía

VICENTE BOSCH-BADALONA

Noviembre 6 de 1911.—Bosch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.009



Noviembre 4 de 1911.—Robert Pusterla y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.006



Noviembre 4 de 1911.—Félix García Salinas.—Artículos de las clases 58.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.007

"Euticol"

Noviembre 4 de 1911.—Lorenzo Hnos.—Una especialidad farmacéutica, clase 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.013

"Laurens"

Noviembre 6 de 1911.—Société Anonyme Le Khedivé.—Cigarrillos y tabacos manufacturados, clase 59.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.005



Noviembre 4 de 1911.—James V. Wheathey.—Artículos de la clase 72.
v-17 noviembre.

Acta N. 35.011

"Victoria"

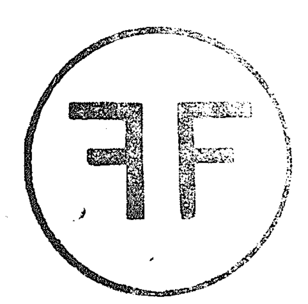
Noviembre 4 de 1911.—Federico Clarfeld y Cía.—Artículos de las clases 40 y 41.
v-16 noviembre.

Acta N. 35.014

"Rey"

Noviembre 6 de 1911.—Robert Pusterla y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-16 noviembre.

Acta N. 35.010



Noviembre 4 de 1911.—Brander Berström y Cía.—Maderas y carpintería en general, clases 2 y 30.
v-16 noviembre.

Acta N. 35.020



Noviembre 7 de 1911.—The Gardner Governor Company.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.021

ATORA

Noviembre 7 de 1911.—Hugon and Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.022

POROSKNIT

Noviembre 7 de 1911.—Chalmers Knitting Company.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.026

"Universal"

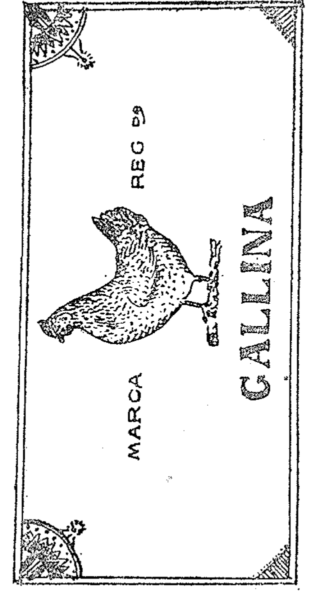
Noviembre 7 de 1911.—Hénri Senal y Georges Schulainère.—Artículos de las clases 10 y 25.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.027

"Catalysol"

Noviembre 7 de 1911.—Chaussette Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.024



Noviembre 7 de 1911.—M. Grego y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.028

"Redentor"

Noviembre 7 de 1911.—María P. Jordi de Sala. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.029

"Palus"

Noviembre 7 de 1911.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.030

"Termofugo"

Noviembre 7 de 1911.—Parke Davis y Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.035



Noviembre 8 de 1911.—Fernando Mucci. —Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 43, 72, 78 y 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.037

"Police"

Noviembre 8 de 1911.—Ernesto O. Crocker.—Tiradores ó suspensores para pantalones y ligas para medias, clase 52.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.031



Noviembre 7 de 1911.—The Beaver Company.—Papel de empapelar, papel para edificios, papier maché y toda clase de papel aplicable á construcciones en general, clases 29, 32 y 34.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.032

FIRESTONE

Noviembre 7 de 1911.—The Firestone Tire y Rubber Company.—Correas, llantas y tiras de goma, clases 10, 22 y 25.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.034



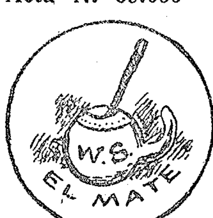
Noviembre 7 de 1911.—Ostiglia Hnos.— Artículos de las clases 1 á 69.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.038

"Sherley"

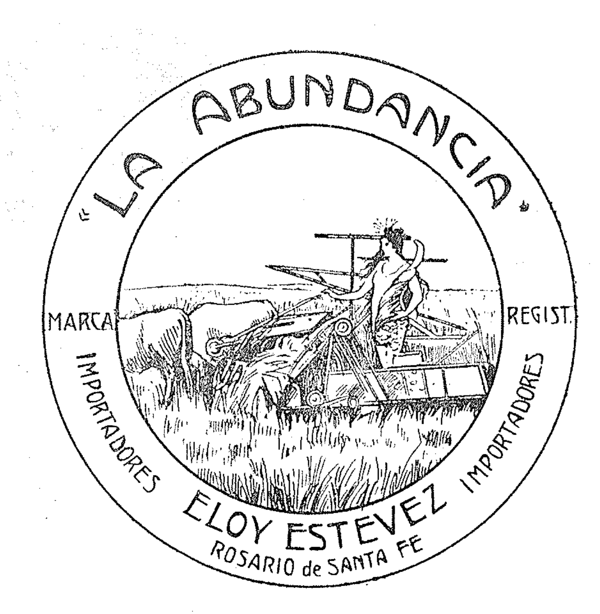
Noviembre 8 de 1911.—Ernesto O. Crocker.—Tiradores ó suspensores para pantalones y ligas para medias, clase 52.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.036



Noviembre 8 de 1911.—Wolff y Schorr. —Artículos de las clases 16, 22, 28, 32 á 35, 38 á 41, 43 y 60.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.019



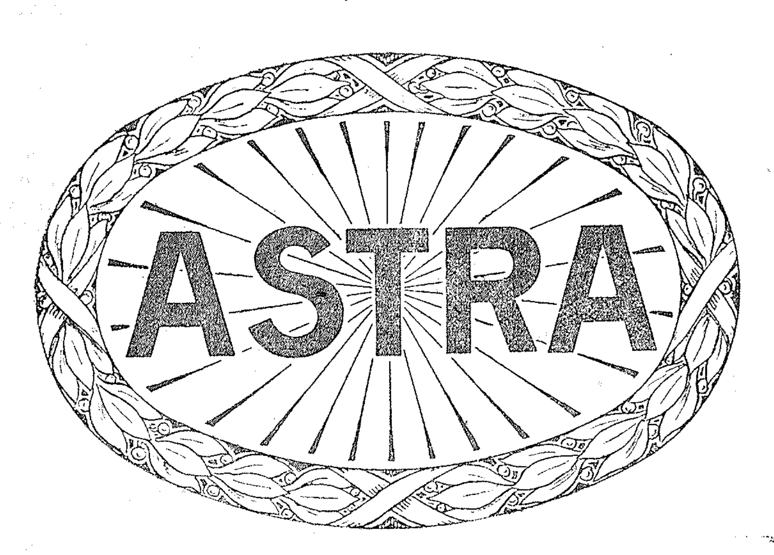
Noviembre 7 de 1911.—Eloy Estévez.— Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.023



Noviembre 7 de 1911.—Packard Motor Car Company.—Artículos de las clases 9 y 25.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.025



Noviembre 7 de 1911.—Ernesto Caspar. —Artículos de las clases 29, 40 y 41.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.016

"Japonesa"

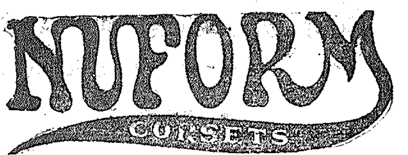
Noviembre 7 de 1911.—Angel Beretta. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.017



Noviembre 7 de 1911. — A. Reina y Hno.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.018







Noviembre 7 de 1911.— W. eingarten Bros Incorporated.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.033

JARASO

Noviembre 7 de 1911.—Jakob Ravené Sohne.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 noviembre.

Acta N. 35.042



Noviembre 9 de 1911.—Cibrián Hnos. —Artículos de las clases 44 á 55.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.043





Noviembre 9 de 1911.—Emilio Carballo. —Mantecas, quesos y lechería, clases 64 y 80.
v-20 noviembre.

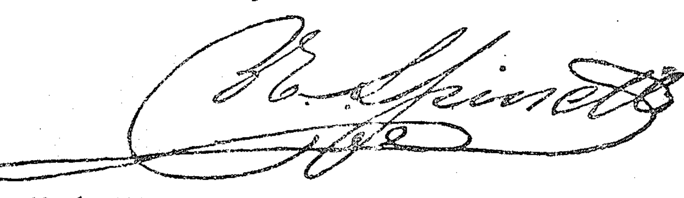
Acta N. 35.048

J. PALADINO & C.IA

Noviembre 10 de 1911.—J. B. Paladino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.049

"CASA SPINETTO"



Noviembre 10 de 1911.—Bartolomé Esteban Spinetto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.064

GARTSHERRIE

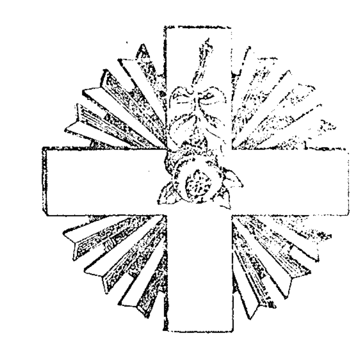
Noviembre 10d e 1911.—William Bair y Compañía Limitada.—Artículos de las clases 8 á 27.
v-20 noviembre.

Acta N. 32.326

"Pot Pourri"

Febrero 11 de 1911.—R. P. Warren Co. —Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-20 noviembre.

Acta N. 33.290



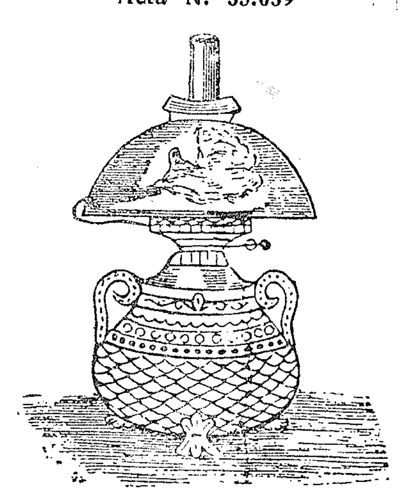
Mayo 12 de 1911.—Michel Minaberry. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-20 noviembre.

Acta N. 34.976

"Nuez Romanas"

Octubre 30 de 1911.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 61 á 71 (corregida).
v-20 noviembre.

Acta N. 35.039



NIEVE

Noviembre 9 de 1911.—Henry B. Elliot. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.040

"Vermouthina"

Noviembre 9 de 1911.—Eduardo Ferreira França y Francisco López.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.041

"Tiocodional"

Noviembre 9 de 1911.—Miguel Ortíz.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-20 noviembre.

Acta N. 34.017



Julio 21 de 1911.—Bernardo Martínez y Cía.—Vinos en general, clase 68 (modificada).
v-20 noviembre.

Acta N. 35.065

ALEXANDERWERK

Noviembre 10 de 1911.—Alexanderwerk A. von der Nahmer A. G.—Artículos de las clases 7, 8, 10, 16 á 42, 60, 72 y 75.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.066.

ALEXANDER

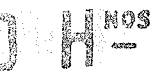
Noviembre 10 de 1911.—Alexanderwerk A. von der Nahmer A. G.—Artículos de las clases 7, 8, 10, 16 á 42, 60, 72 y 75.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.045



Noviembre 9 de 1911.—Poletto Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.044



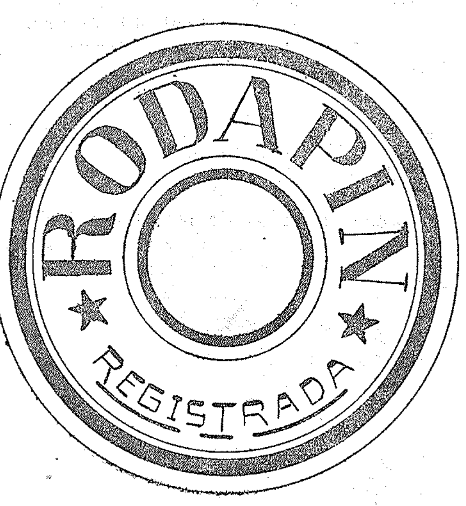
Noviembre 9 de 1911.—Poletto Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.063

“Au Merinos”

Noviembre 10 de 1911. — Enrique Dubourg.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.046



Noviembre 10 de 1911.—Antonio Prontremuly y Antonio L. Bello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.058

“Mutoscope”

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 32.629



MARCA REGISTRADA

Marzo 15 de 1911.—Santiago Oviedo y Cía.—Artículos de las clases 67 y 70 (modificada).
v-20 noviembre.

Acta N. 35.059

“Oxo Film”

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.060

“Polar Film”

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.061

“Electric Palace”

Noviembre 10 de 1911.—David Lerman. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-20 noviembre.

Acta N. 35.062



Noviembre 10 de 1911.—Drabble Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-20 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional